CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 049-2024-2-0383-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
CHECCA – CANAS - CUSCO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

PERÍODO: Del 20 DE JUNIO DE 2019 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2019

TOMO I DE II

12 DE NOVIEMBRE DE 2024

CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

049202420383000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 049-2024-2-0383-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Comité de selección integró las bases con exigencias contrarias a la normativa; asimismo, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postor que incumplía los requisitos de admisibilidad y calificación, a quien benefició con una contratación por S/ 130 500,00, afectando la legalidad con la que deben regirse las contrataciones del estado.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	61
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	61
V.	**CONCLUSIONES**	61
VI.	**RECOMENDACIONES**	62
VII.	**APÉNDICES**	63

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2024-2-0383-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

PERÍODO: DEL 20 DE JUNIO DE 2019 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Checca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del OCI de la Municipalidad Provincial de Canas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0383-2023-004, acreditado mediante oficio n.° 0799-2024-MPC/OCI/0383 de 30 de setiembre de 2024 y oficio n.° 0810-2024-MPC/OCI/0383 de 3 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

2.1 Objetivo General

Determinar, si los funcionarios responsables directos de la Entidad, actuaron, controlaron y supervisaron adecuadamente el cabal cumplimiento del procedimiento de selección del servicio de consultoría, según los términos de referencia y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Entidad, convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS, con el objeto de contratar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el puesto de salud de Checca, del distrito de Checca - provincia de Canas - departamento de Cusco", en lo sucesivo "el Proyecto", bajo los actuados que se detallan a continuación:

La Subgerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad, a través del ingeniero José Manuel Apaza Yucra, solicitó con el Requerimiento de Servicios n.° 00695 de 20 de junio de 2019, la elaboración del expediente técnico del Proyecto por un valor referencial de ciento cincuenta mil ochocientos cuatro con 00/100 soles (S/ 150 804,00).

Una vez desarrolladas las acciones de cotización, certificación presupuestal e inclusión de procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones con Resolución de Alcaldía n.° 139-2019-A-MDCH-C-C de 22 de julio de 2019; Henry García Casa jefe de Logística y

Abastecimiento, solicita la aprobación del expediente de contratación con Informe n.° 083-2019-LOG-ABAST/MDCH de 05 de agosto de 2019.

Acto seguido, el Gerente Municipal aprueba el expediente de contratación con Resolución Gerencial n.° 043-2019-MDCH/GEMU de 6 de agosto del 2019 luego, con informe n.° 085-2019-LOG-ABAST/MDCH de 7 de agosto de 2019, el jefe de Logística y Abastecimiento, solicita la designación del Comité de Selección, en consecuencia, el Gerente Municipal mediante Resolución Gerencial n.° 045-2019-MDCH/GEMU de 12 de agosto de 2019, conformó a los integrantes del Comité de Selección. A continuación, el presidente del comité de selección solicita la aprobación de las bases administrativas con Informe n.° 001-2019-JMAY/MDCH/CS de 14 de agosto de 2019, como resultado, mediante Resolución Gerencial n.° 050-2019-MDCH/GEMU de 20 de agosto de 2019, el Gerente Municipal aprobó las bases administrativas y dispuso que los miembros del comité de selección procedan a convocar el procedimiento de selección.

De ese modo, de la verificación en el portal web del SEACE, se convocó el proceso el 27 de agosto de 2019, posteriormente, el 4 de setiembre de 2019, se publicó el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, así como las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS.

En el "Acta de apertura, calificación y evaluación de las ofertas técnicas" se aprecia que se registraron cuatro (4) participantes; sin embargo, solo el participante CORPORACIÓN CACHI SAC, con RUC n.° 20490272225, presentó su oferta de manera electrónica el 10 de setiembre de 2019. En ese contexto, el único postor, Corporación CACHI S.A.C, a evaluación del Comité de Selección, cumplió con los requisitos de admisión y calificación; y obtuvo un puntaje de 100 puntos en la evaluación técnica.

Asimismo, mediante el "Acta de apertura electrónica, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS" de 11 de setiembre de 2019, publicada en el SEACE el mismo día, el comité de selección, efectuó la admisión, evaluación y calificación de la oferta, otorgándose la buena pro al postor único CORPORACIÓN CACHI SAC, por el monto ofertado de S/ 130 500,00.

En ese sentido, el 24 de setiembre de 2019, la Entidad y el representante legal de la empresa Corporación Cachi SAC, en adelante el "Contratista", suscribieron el contrato n.° 042-2019-MDCH-OAJ, por el monto ofertado S/ 130 500,00 y plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, computable desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

En ese orden de ideas, durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS, se ha identificado hechos con presunta irregularidad, los mismos que se detallan a continuación:

1. Bases integradas contienen exigencias contrarias a normativa.
2. Otorgamiento de puntajes que no corresponden en la evaluación de la capacidad técnica y profesional de la firma.
3. Personal clave no cumple los requisitos de capacidad técnica y profesional requerida en los términos de referencia.

La situación expuesta, vulneró los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que regulan las contrataciones públicas, limitando a que la Entidad realice la contratación de la elaboración del expediente técnico, en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Alcance

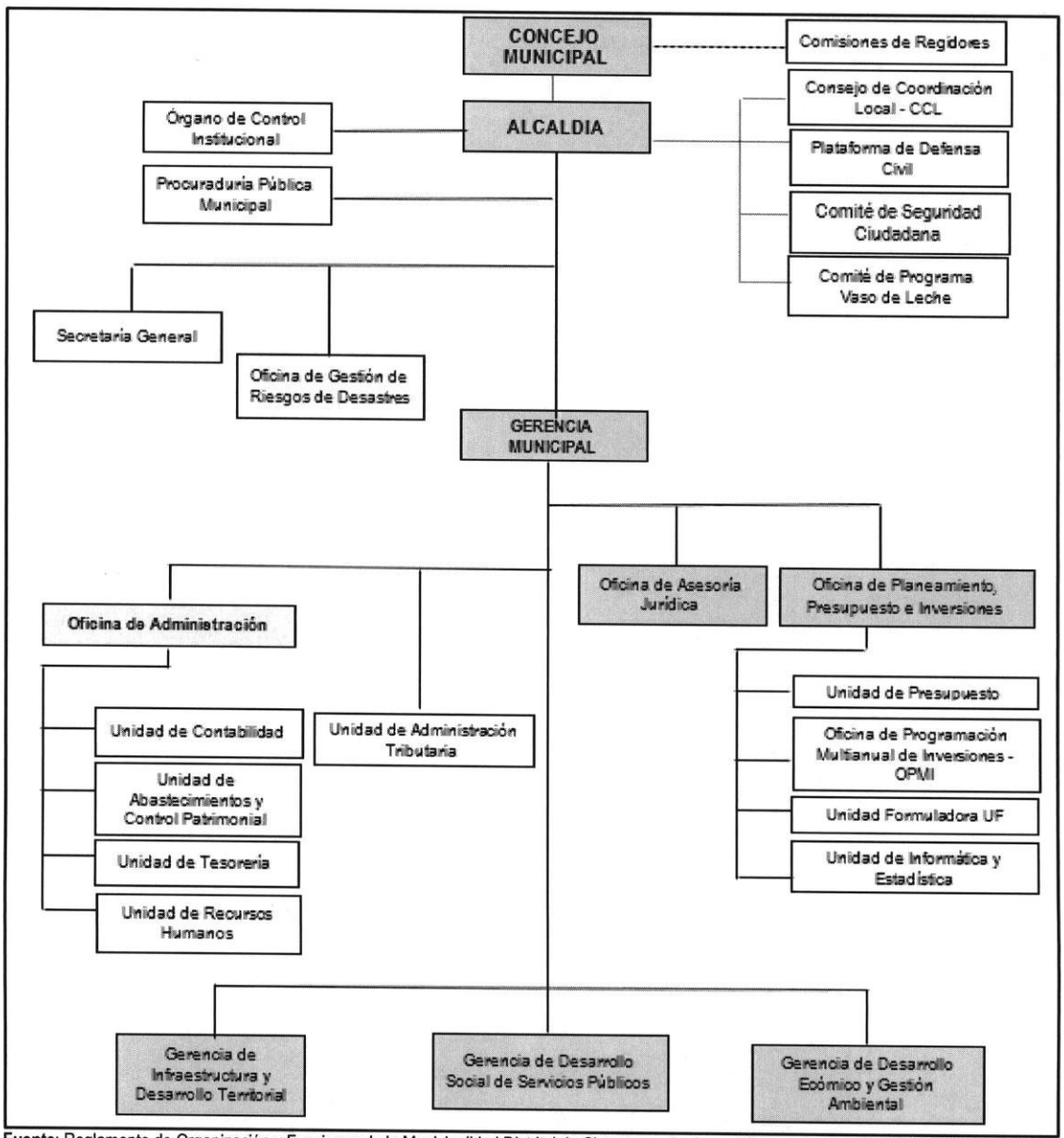
El servicio de control específico comprende el período de 20 de junio de 2019 al 24 de setiembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Checca pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Checca:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL – MUNICIPALIDAD DITSRITAL DE CHECCA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Checca aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDCH de 17 de mayo de 2011

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN INTEGRÓ LAS BASES CON EXIGENCIAS CONTRARIAS A LA NORMATIVA; ASIMISMO, ADMITIÓ, CALIFICÓ Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE INCUMPLÍA LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y CALIFICACIÓN, A QUIEN BENEFICIÓ CON UNA CONTRATACIÓN POR S/ 130 500,00, AFECTANDO LA LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

La Municipalidad Distrital de Checca, en adelante "la Entidad", convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS con el objeto de contratar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el puesto de salud de Checca, del distrito de Checca - provincia de Canas - departamento de Cusco", en lo sucesivo el "Proyecto".

De la verificación en el portal Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se constató que el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS el 27 de agosto de 2019. Asimismo, de la revisión de las bases publicadas, se observa que el Comité de Selección no utilizó las bases estándar vigentes a la aprobación de las bases administrativas; además las bases aprobadas contienen exigencias contrarias a la normativa.

Luego, el 4 de setiembre de 2019, el Comité de Selección publicó el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones; así como, las bases integradas del procedimiento de selección. Se pudo constatar en estos documentos que, el Comité de Selección mantiene exigencias contrarias a la normativa; asimismo, algunos participantes del procedimiento de selección hicieron observaciones a los requisitos; sin embargo, del análisis del Comité de Selección, las observaciones no se acogieron o se acogieron parcialmente.

Asimismo, como consta en las bases integradas del procedimiento de selección, el Comité de Selección aprobó los requisitos mínimos exigidos por el área usuaria en los Términos de Referencia, respecto a la capacidad técnica y profesional del postor, a la experiencia en la actividad y en la especialidad y la forma de acreditación de los requisitos.

En la siguiente etapa, según el reporte de presentación de propuestas, solo un postor presentó su oferta, posterior a ello, en la etapa de evaluación de la documentación presentada por el postor único, el Comité de Selección validó dos (2) contratos que sustentarían la experiencia en la especialidad del postor por doscientos catorce mil quinientos con 00/100 soles (S/ 214 500,00); sin embargo, el postor no presentó documentación que acredite la conformidad de los dos contratos; asimismo, el Comité de Selección validó la experiencia en la especialidad, pese a que el postor no acreditó el año completo de experiencia requerido en las bases. Como resultado de la calificación y evaluación el Comité de Selección otorgó la buena pro el 11 de setiembre de 2019 al postor único.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente, el representante de la Entidad suscribió el Contrato n.° 042-2019-MDCH-OAJ de 24 de setiembre de 2019, con el contratista Corporación Cachi SAC para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario por el importe de ciento treinta mil quinientos con 00/100 soles (S/ 130 500,00), pese a que el contratista no presentó documentación del personal clave que acredite los requisitos de capacidad técnica y profesional requerida en los términos de referencia.

Lo comentado se desarrolla a continuación:

- **DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS**

 La Subgerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad, a través del ingeniero José Manuel Apaza Yucra[1], solicitó con el Requerimiento de Servicios n.° 00695 de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto por un valor referencial de ciento cincuenta mil ochocientos cuatro con 00/100 soles (S/ 150 804,00).

IMAGEN N° 1
HOJA DE REQUERIMIENTO 695

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
RUC: 20189648227
Plaza de Armas S/N

Pag. 1 de 1

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

N°	FECHA
00695	20/06/2019

META : 0055 - 2435836 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA DEL DISTRITO DE CHECCA - CANAS - CUSCO

UNIDAD OPERATIVA : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
SOLICITANTE : APAZA YUCRA JOSE MANUEL

N°	FF CLASIFIC.	DESCRIPCION DE SERVICIOS	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR REFERENCIAL UNITARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL
1	18- 3.6.8 1.3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	SERVICIO	1.00	150,804.00	150,804.00
				TOTAL S/.:		150,804.00

GLOSA:
SOLICITA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA DEL DISTRITO DE CHECCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

RECIBIDO 20 JUN. 2019

FIRMAS QUE AUTORIZAN EL REQUERIMIENTO:

SOLICITANTE	JEFE INMEDIATO	SUPERVISOR / INSPECTOR (De ser el caso)
Ing. J. Manuel Apaza Yucra		

Fuente: Requerimiento de Servicios n.° 00695 de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de control

[1] Contratado mediante, Contrato Locación de Servicios CLS N° 008-2019-AP-MDCH/C.C. de 2 de enero de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 201-2019-OP-MDCH/C de 1 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 042-2019-MDCH-C-C de 6 de marzo de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 317-2019-OP-MDCH/C de 3 de junio de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 441-2019-OP-MDCH/C de 2 de agosto de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 574-2019-OP-MDCH/C de 2 de octubre de 2019 y Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 640-2019-OP-MDCH/C de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 3)**

Asimismo, el subgerente de Infraestructura y Obras de la Entidad presentó los "Términos de Referencia" **(Apéndice n.° 5),** junto al requerimiento de servicios, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS LA REQUERIMIENTO DE SERVICIOS (PÁG. 01)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA 000043

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

TERMINOS DE REFERENCIA

Servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA DEL DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Código proyecto 2435836**

1. **ENTIDAD CONTRATANTE**

La Municipalidad Distrital de Checca, ubicado en el Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco

2. **ANTECEDENTES:**

El Puesto de Salud de Checca (Código RENAES: 00002366) de categoría I-2, ubicado en el distrito de Checca, provincia de Canas, departamento de Cusco; Actualmente brinda servicios de atención a la salud en condiciones precarias e inadecuadas en un local alquilado como contingencia debido al colapso de la infraestructura de Salud por la antigüedad y cumplimiento de vida útil, cuya construcción data aun desde el primer Gobierno del Presidente Fernando Belaunde Terry en material de adobe; La insuficiente infraestructura actual disponible e inadecuada no cumple con las normas de infraestructura: Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Norma Técnica de Salud NTS N°113-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", limitado equipos y obsoletos, mobiliarios deteriorados y personal de salud con limitadas competencias en la aplicación del Nuevo Modelo de Atención en Salud Basado en Familia y Comunidad (MAIS-BFC) y Estrategias Sanitarias.

Bajo este panorama, la hipótesis del problema es "El nivel de la calidad en la prestación de los servicios de salud del Puesto de Salud de Checca que se encuentra directamente relacionado con el nivel de cobertura de atención a la población asignada al Puesto de Salud"

El Puesto de Salud de Checca administrativamente pertenece a la Micro Canas Canchis Espinar, y al desarrollar el análisis de los indicadores de salud presentes, se observa que existen bajos niveles en el bienestar de la salud de la población asignada al Puesto de salud.

Los presentes Términos de Referencia, se han formulado para la elaboración de los estudios definitivos para el Mejoramiento del Servicios de Salud.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
CANAS - CUSCO
Ing. J. Mauro Apaza Yucra
CIP. 146477

Fuente: Términos de referencia adjuntos al requerimiento de Servicios n.° 00695 de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Después de la indagación de mercado y establecimiento del valor referencial, mediante informe n.° 076-2019-LOG-ABAST/MDCH de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, Henry García Ccasa jefe de Logística y Abastecimiento, solicitó la certificación presupuestal por el monto de ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 145 000,00), en respuesta, mediante informe n.° 0133-2019-MDCH-OPP/C-C de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informó la disposición de crédito presupuestario por el importe solicitado afecto a la fuente de financiamiento de (5) Recursos Determinados en el rubro (18) Canon y Sobrecanon.

Henry García Ccasa jefe de logística y abastecimiento, solicitó la inclusión del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones mediante informe n.° 079-2019-LOG-ABAST/MDCH de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**; y, conforme a la solicitud, el alcalde de la Entidad, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 139-2019-A-MDCH-C-C de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, resolviendo lo siguiente:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), *emitiéndose la* ***VERSIÓN 04 DEL PAC,*** *de la Municipalidad Distrital de Checa autorizándose la inclusión del siguiente procedimiento de selección:*

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	MONTO ESTIMADO	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO",	CONSULTORÍA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	PROCEDIMIENTO CLÁSICO	145,000.00	JULIO	RECURSOS DETERMINADOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Logística y Abastecimiento, la responsabilidad de ejecutar los procesos de selección conforme a Ley y su Reglamento, en armonía con las metas institucionales propuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal".*

Posteriormente, Henry Garcia Casa jefe de Logística y Abastecimiento, solicita la aprobación del expediente de contratación con informe n.° 083-2019-LOG-ABAST/MDCH de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, acto seguido, el Gerente Municipal aprobó el expediente de contratación con Resolución Gerencial n.° 043-2019-MDCH/GEMU de 6 de agosto del 2019 **(Apéndice n.° 11)**, bajo las siguientes disposiciones:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *el Expediente de Contratación procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-MDCH/C.S (Primera Convocatoria) para la contratación de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico denominado* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE CHECCA, DEL DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO";*** *por un valor referencial de* ***S/. 145,00,00 (Ciento Cuarenta y Cinco mil con 00/100 soles)***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

***ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Checca – Canas – Cusco, que recae en la Oficina de Logística y Abastecimientos, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, en todo momento cuanto fuera de su competencia, de conformidad con las normas citadas en los considerandos precedentes.*
(...)"

Luego, mediante informe n.° 085-2019-LOG-ABAST/MDCH de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, Henry García Ccasa jefe de Logística y Abastecimiento, solicita la designación del Comité de Selección, en consecuencia, el Gerente Municipal mediante Resolución Gerencial n.° 045-2019-MDCH/GEMU de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13),** conformó a los integrantes del Comité de Selección, en los siguientes términos:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN** del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la Contratación de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Checca, del distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco", la misma que se conforma de la siguiente manera:*

COMITÉ TITULAR

PRESIDENTE	*Ing. José Manuel Apaza Yucra*	*DNI N°* [redacted]	*Subgerente de Infraestructura y Medio Ambiente*
INTEGRANTES	*M. V. Z. Darío Condori Quispe*[2]	*DNI N°*	*Subgerente de Desarrollo Económico Local*
	Sr. Henry García Ccasa[3]	*DNI N°*	*Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento*

(...)

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité conformado en el artículo precedente, cumplir con sus funciones una vez notificada la presente resolución, en estricta observancia de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad".*
(...)"

A continuación, José Manuel Apaza Yucra presidente del comité de selección, solicita la aprobación de las bases administrativas con informe n.° 001-2019-JMAY/MDCH/CS de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, como resultado, mediante Resolución Gerencial n.° 050-2019-MDCH/GEMU de 20 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, el Gerente Municipal aprobó las bases administrativas y dispuso que los miembros del comité de selección procedan a convocar el procedimiento de selección como se indica a continuación:

[2] Contratado mediante Contrato Locación de Servicios CLS N° 011-2019-AP-MDCH/C.C. de 2 de enero de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 202-2019-OP-MDCH/C de 1 de marzo de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 316-2019-OP-MDCH/C de 3 de junio de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CSL N° 525-2019-OP-MDCH/C de 2 de setiembre de 2019 y Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 665-2019-OP-MDCH/C de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**

[3] Contratado mediante Contrato Locación de Servicios CLS N° 006-2019-AP-MDCH/C.C. de 2 de enero de 2019, Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2019-OP-MDCH de 1 de marzo de 2019, Addendum N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2019-OP-MDCH de 3 de junio de 2019 y Comprobante de Pago N° 001596 de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**

"(...)
"RESUELVE:
***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2019-MDCH/CS** (primera convocatoria) **para la contratación de servicios para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión según términos de referencia denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE CHECCA, DEL DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO";** para que sea convocado bajo el sistema de contratación a "suma alzada", con un **valor estimado** que asciende a un monto de S/. 145,00,00 (Ciento Cuarenta y Cinco mil con 00/100 soles) de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 045-2019-MDCH/GEMU, de fecha 12 de agosto de 2019, procedan a convocar el procedimiento de selección correspondiente.*
(...)"

- **DE LA SELECCIÓN**

De la verificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 27 de agosto de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS; asimismo, publicó el Resumen Ejecutivo **(Apéndice n.° 18)** y las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 19)** correspondientes al proceso, conforme a las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 3
CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	AS-SM-3-2019-MDCH/CS-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Direccion Legal:	PLAZA DE ARMAS S/N (CUSCO-CANAS-CHECCA)
Pagina Web:	
Télefono de la Entidad:	

Información general del procedimiento

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/08/2019	27/08/2019
Registro de participantes(Electronica)	28/08/2019 00:01	09/09/2019 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/08/2019 00:01	02/09/2019 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	04/09/2019	04/09/2019
Integración de las Bases ENTIDAD - SEACE	04/09/2019	04/09/2019
Presentación de ofertas(Electronica)	10/09/2019 00:01	10/09/2019 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas ENTIDAD - SEACE	11/09/2019	11/09/2019
Otorgamiento de la Buena Pro ENTIDAD - SEACE	11/09/2019 10:00	11/09/2019

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20189848227	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 4
LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	PDF (2679 KB)	27/08/2019 15:14	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	PDF (1735 KB)	27/08/2019 15:14	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	PDF (1 KB)	04/09/2019 22:29	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	PDF (1742 KB)	04/09/2019 22:33	
5	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	ZIP (21 KB)	11/09/2019 19:20	
6	Calificación y Evaluación de propuestas	Documentos de Calificación y Evaluación	ZIP (6362 KB)	11/09/2019 19:20	
7	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	ZIP (3192 KB)	11/09/2019 19:20	

1 de 1 | 1 | 15

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen anterior, se tiene que el 4 de setiembre de 2019 el Comité de Selección publicó el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones **(Apéndice n.° 20)**, así como las Bases Integradas **(Apéndice n.° 21)** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS.

Posteriormente, de la verificación de los Documentos de Presentación de Propuestas **(Apéndice n.° 22)** y de los Documentos de Calificación y Evaluación **(Apéndice n.° 23)**, en el Acta de apertura, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: servicios de consultoría de obras de 11 de setiembre de 2019, el comité de selección, efectuó la calificación y evaluación técnica de las ofertas presentadas.

A continuación, se muestra la información más relevante:

IMAGEN N° 5
QUORUM DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN					
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	JOSE MANUEL APAZA YUCRA	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
			Suplente			
	Primer Miembro	DARIO CONDORI QUISPE	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
			Suplente			
	Segundo Miembro	HENRY GARCIA CCASA	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO
			Suplente			

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 6
DETALLE DE PARTICIPANTES Y POSTORES

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES		
	De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
	N°	Nombre o razón social del participante	RUC
	1	CORPORACIÓN CACHI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20490272225
	2	ROLDAN CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ROLDAN CONTRATIST	20491082730
	3	DARO CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20528056271
	4	HOLOGRAMA BIM S.R.L.	20548217271

5	DETALLE DE LOS POSTORES			
	En el dia y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas atraves del SEACE			
	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
	1	CORPORACIÓN CACHI S.A.C	10/09/2019	20:13:00

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 7
PUNTAJE Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

12	**PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**			
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR			
	12.1	**NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1**	**CORPORACIÓN CACHI S.A.C**	
		FACTORES		**PUNTAJES**
		A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
		B	METODOLOGIA DE PROPUESTA	30 puntos
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		**100 puntos**
13	**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA**			
	De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:			
	Nº	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR**	**PUNTAJE TÉCNICO TOTAL**	
	1	**CORPORACIÓN CACHI S.A.C**	100	
	Asimismo, los siguientes postores no acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:			
	Nº	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR**	**PUNTAJE TÉCNICO TOTAL**	
	1	NINGUNO		
14	**ACUERDO ADOPTADO**			
	Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.			

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes se observa que las actuaciones del Comité de Selección se llevaron a cabo por los miembros titulares (imagen n.° 5); asimismo, se observa en la imagen n.° 6 que, si bien se registraron cuatro (4) participantes, solo el participante CORPORACIÓN CACHI SAC, con RUC n.° 20490272225, presentó su oferta de manera electrónica el 10 de setiembre de 2019. En ese contexto, el único postor, Corporación CACHI S.A.C, según la imagen n.° 7, cumplió con los requisitos de admisión y calificación; y obtuvo un puntaje de 100 puntos en la evaluación técnica.

En tal contexto, mediante los Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 24)**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS" de 11 de setiembre de 2019, publicada en el SEACE el mismo día, el comité de selección, efectuó la admisión, evaluación y calificación de la oferta, **otorgándose la buena pro al postor único CORPORACIÓN CACHI SAC,** por el monto ofertado de **S/ 130 500,00**.

- **DEL PERFECCIONAMIENTO Y LA FIRMA DEL CONTRATO.**

Culminado el periodo para consentimiento de la buena pro, el representante legal de la empresa CORPORACIÓN CACHI SAC remite a la Entidad la carta n.° 001-2019-MDCH-C.CACHISAC de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, donde solicita la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento; asimismo, remite la carta n.° 002-2019-MDCH-C.CACHISAC de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, en la que solicita firma de contrato por servicio de consultoría, además adjunta la documentación para el perfeccionamiento y firma de contrato en 525 folios. La documentación remitida fue:

- Carta n.° 001-2019-MDCH-C.CACHISAC, solicitud de retención del 10%, como garantía de fiel cumplimiento por ser MYPE.
- Declaración jurada de autorización de cuenta interbancaria.
- Declaración jurada de autorización de cuenta detracciones.
- Copia de vigencia de poder de representante legal.

- Copia de DNI del representante legal.
- Declaración jurada de domicilio.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Copia ficha RUC actualizada.
- Registro nacional de proveedores.
- Copia de diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave.
- Copia de contratos, constancias, certificados de personal clave.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler del equipamiento estratégico.

Finalmente, el 24 de setiembre de 2019, la Entidad y el representante legal de la empresa Corporación Cachi SAC, en adelante el "Contratista", suscribieron el contrato n.° 042-2019-MDCH-OAJ **(Apéndice n.° 27)**, por el monto ofertado de S/ 130 500,00 y plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, computable desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

En ese orden de ideas, durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS, se ha identificado hechos con presunta irregularidad, los mismos que se detallan a continuación:

1. BASES INTEGRADAS CONTIENEN EXIGENCIAS CONTRARIAS A NORMATIVA.

De la revisión a las bases administrativas **(Apéndice n.° 19),** pliego de absolución de consultas y observaciones **(Apéndice n.° 20)**; y bases integradas **(Apéndice n.° 21)**, se advierte que se encontraron requisitos y/o exigencias contrarias a la normativa y que no están acordes a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, en adelante "Bases estándar", aprobado mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.os 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019, respectivamente. A continuación, se detallan los requisitos contrarios a la normativa:

- **Se requirieron a los especialistas capacitaciones adicionales a las de bachiller o título profesional contraviniendo la señalado en las bases estándar.**

 Las bases administrativas **(Apéndice n.° 19),** contienen los siguientes requisitos respecto al personal clave en los términos de referencia y requisitos de calificación:

CUADRO N° 1

REQUISITOS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL CLAVE EN BASES ADMINISTRATIVAS

CARGO	3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA	3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
01 Especialista en Arquitectura	Arquitecto, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración y evaluación Expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión de infraestructura de Salud y Proyectos en general, **capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos, cursos de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, curso de elaboración, gestión de proyectos.**	Arquitecto, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración y evaluación Expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión de infraestructura de Salud y Proyectos en general, **capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos, cursos de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, curso de elaboración, gestión de proyectos.**
01 Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones. **Diplomado en Especialización de Cálculo y diseño estructural, y cursos afines.**	Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones. **Diplomado en Especialización de Cálculo y diseño estructural, y cursos afines.**
01 Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especiales.	Ingeniero Electricista. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración de proyectos en general. **Capacitación con Diplomado en Elaboración de Perfiles y expedientes Técnicos y otros.**	Ingeniero Electricista. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración de proyectos en general. **Capacitación con Diplomado en Elaboración de Perfiles y expedientes Técnicos y otros.**
01 Especialista en Geotecnia y Geología	Ingeniero Civil y/o Geólogo, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (1) año en la elaboración de proyectos en general. **Capacitación con Maestría en Geotecnia.**	Ingeniero Civil y/o Geólogo, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (1) año en la elaboración de proyectos en general. **Capacitación con Maestría en Geotecnia.**
01 Especialista en Equipamiento Biomédico Instrumental y Mobiliario	Profesional Médico, Odontólogo, enfermera. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de Salud. **Capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos de Salud.**	Profesional Médico, Odontólogo, enfermera. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de Salud. **Capacitación con Diplomado de Especialización en Gerencia de Proyectos de Salud Capacitación**

Fuente: Bases administrativas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otra parte, en la etapa de formulación de consultas y observaciones (electrónica), el participante Daro Consultores y Ejecutores Empresa Individual de Responsabilidad Limitada hizo la siguiente observación:

IMAGEN N° 8

OBSERVACIÓN N°4 DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA**
Nomenclatura :	**AS-SM-3-2019-MDCH/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA, DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO**

Ruc/código :	20528056271	Fecha de envío :	02/09/2019
Nombre o Razón social :	DARO CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:29:22

Observación: **Nro.** 4

Consulta/Observación:

Se observa en los requisitos de calificación, que se solicita cursos de capacitación, diplomados y maestria solo a 04 especialistas de los 10 especialistas requeridos, es conveniente señalar que la Dirección Técnica Normativa a través de la opinión N° 111-2018/DTN, señala que las especificaciones técnicas no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor.

Según publicación del OSCE en el año 2014 se indica que ¿el direccionamiento se puede manifestar a través de disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, tales como exigencias que solo pueden ser cumplidas por determinados proveedores, condiciones contractuales que restringen el acceso a la pluralidad de ofertas o factores de evaluación que facilitan la obtención de mayor puntaje.

Por lo manifestado se solicita SUPRIMIR ESTOS REQUERIMIENTOS en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Geotecnia y equipamiento biomédico.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON DIPLOMADOS Y/O MAESTRIAS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACION AFINES A SU ESPECIALIDAD

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones de la adjudicación simplificada n.º 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, se observa que el participante, solicita "SUPRIMIR ESTOS REQUERIMIENTOS" (capacitaciones, diplomados y maestría) por vulnerar el uso de las Bases estándar; asimismo, indica que las exigencias que solo pueden ser cumplidas por determinados proveedores restringen el acceso a la pluralidad de ofertas o factores de evaluación que facilitan la obtención de mayor puntaje.

Al respecto el Comité de Selección "ACOGE PARCIALMENTE" la observación y precisa que para las bases integradas se incorporará lo siguiente: "CON DIPLOMADOS Y/O MAESTRIAS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACION AFINES A SU ESPECIALIDAD" tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 2

REQUISITOS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL CLAVE EN BASES INTEGRADAS

CARGO	3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA	3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
01 Especialista en Arquitectura	Arquitecto, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración y evaluación Expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión de infraestructura de Salud y Proyectos en general, **capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos, cursos de Arquitectura e Ingeniería**	Arquitecto, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración y evaluación Expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión de infraestructura de Salud y Proyectos en general, **capacitación, CON DIPLOMADOS Y/O MAESTRIAS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACION AFINES A SU ESPECIALIDAD. cursos de Arquitectura**

000017

CARGO	3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA	3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
	Hospitalaria, curso de elaboración, gestión de proyectos.	**e Ingeniería Hospitalaria, curso de elaboración, gestión de proyectos.**
01 Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones. **Diplomado en Especialización de Cálculo y diseño estructural, y cursos afines.**	INGENIERO CIVIL, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura Con experiencia en la actividad, mínima de un (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones. **CON DIPLOMADOS Y/O MAESTRIAS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACION AFINES A SU ESPECIALIDAD**.
01 Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especiales.	Ingeniero Electricista. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración de proyectos en general. **Capacitación con Diplomado en Elaboración de Perfiles y expedientes Técnicos y otros.**	Ingeniero Electricista. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración de proyectos en general. **Capacitación con Diplomado en Elaboración de Perfiles y expedientes Técnicos y otros.**
01 Especialista en Geotecnia y Geología	Ingeniero Civil y/o Geólogo, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (1) año en la elaboración de proyectos en general. **Capacitación con Maestría en Geotecnia.**	Ingeniero Civil y/o Geólogo, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de dos (1) año en la elaboración de proyectos en general. **CON DIPLOMADOS Y/O MAESTRIAS**
01 Especialista en Equipamiento Biomédico Instrumental y Mobiliario	Profesional Médico, Odontólogo, enfermera. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura. Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de Salud. **Capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos de Salud.**	Profesional Médico, Odontólogo, enfermera. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de Salud. **Capacitación CON DIPLOMADOS Y/O MAESTRIAS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACION AFINES A SU ESPECIALIDAD. Especialización en Gerencia de Proyectos de Salud**

Fuente: Bases integradas de adjudicación simplificada n.º 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro precedente, se requirió capacitaciones, diplomados y maestrías a cinco (5) especialistas en las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**, tanto en los términos de referencia como en los requisitos de calificación.

Por otra parte, la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD regula el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases estándar; en el capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS donde indica lo siguiente:

"(...)
7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD
(...)
Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.
(...)"

Por otra parte, en la etapa de formulación electrónica de consultas y observaciones, el participante Daro Consultores y Ejecutores Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, hizo la siguiente observación:

IMAGEN N° 9
OBSERVACIÓN N°4 DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA**
Nomenclatura :	**AS-SM-3-2019-MDCH/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA, DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO**

Ruc/código :	20528056271	Fecha de envío :	02/09/2019
Nombre o Razón social :	DARO CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:29:22

Observación: Nro. 4
Consulta/Observación:
Se observa en los requisitos de calificación, que se solicita cursos de capacitación, diplomados y maestria solo a 04 especialistas de los 10 especialistas requeridos, es conveniente señalar que la Dirección Técnica Normativa a través de la opinión N° 111-2018/DTN, señala que las especificaciones técnicas no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor.

Según publicación del OSCE en el año 2014 se indica que ¿el direccionamiento se puede manifestar a través de disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, tales como exigencias que solo pueden ser cumplidas por determinados proveedores, condiciones contractuales que restringen el acceso a la pluralidad de ofertas o factores de evaluación que facilitan la obtención de mayor puntaje.

Por lo manifestado se solicita SUPRIMIR ESTOS REQUERIMIENTOS en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Geotecnia y equipamiento biomédico.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 66
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
BASES ESTANDAR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES.
Análisis respecto de la consulta u observación:
SE ACOGE PARCIALMENTE
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
CON DIPLOMADOS Y/O MAESTRIAS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACION AFINES A SU ESPECIALIDAD

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones de la adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, se observa que el participante, solicita "SUPRIMIR ESTOS REQUERIMIENTOS" (capacitaciones, diplomados y maestría) por vulnerar el uso de las Bases estándar; asimismo, indica que las exigencias que solo pueden ser cumplidas por determinados proveedores restringen el acceso a la pluralidad de ofertas o factores de evaluación que facilitan la obtención de mayor puntaje.

Al respecto, el Comité de Selección "*ACOGE PARCIALMENTE*" la observación y precisa que incorporará en las bases integradas lo siguiente: "*CON DIPLOMADOS Y/O*

MAESTRIAS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACION AFINES A SU ESPECIALIDAD" tal como se muestra a continuación:

Del mismo modo, conforme a las consideraciones específicas del personal, literal d) del numeral 3.1.2, en los términos de referencia, capítulo III Requerimiento, de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra; se señala: *"Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda.* ***Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros)" (el énfasis es nuestro)***.

Por lo expuesto, tanto las bases administrativas, como las bases integradas aprobadas y publicadas por los miembros del Comité de Selección, tienen requisitos expresamente prohibidos en las bases estándar de uso obligatorio. Es de resaltar que estos requerimientos que fueron objeto de observación por parte de otros postores, eran exigencias que además de contravenir las bases estándar resultan ajenas a las circunstancia de la localidad donde es difícil encontrar personal calificado; además las mismas observaciones advertían de la posibilidad de incurrir en un eventual direccionamiento del proceso, sin embargo, el comité de selección no acogió las observaciones en su integridad alterando así el normal desenvolvimiento del proceso.

- **Se solicitó experiencia en la especialidad en años pese a no estar permitido según las bases estándar.**

Las bases administrativas **(Apéndice n.° 19),** contienen los siguientes requisitos respecto a la capacidad técnica y profesional en los términos de referencia y requisitos de calificación:

IMAGEN N° 10
REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN AÑOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

14.2.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Mínimo 01 año efectivo sin traslapes en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructuras de Salud, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado mayor o igual a **DOS VECES** el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obras, sustentada con la respectiva Certificación de Prestación al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos en infraestructura Salud.

Fuente: Bases administrativas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 11
REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar 01 año de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. **Anexo N° 08** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente igual o mayor a dos (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos en infraestructura Salud.

Fuente: Bases administrativas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 12
REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C.2	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar mínimo 02 años efectivos de experiencia en la actividad de consultoría en general. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente mayor o igual a CINCO VECES vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Eelaboración de expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión en general

Fuente: Bases administrativas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en las imágenes precedentes, en el rubro C.1 Experiencia del postor en la especialidad, se quiere en los términos de referencia y requisitos de calificación que los postores acrediten experiencia en la especialidad en tiempo y monto facturado, un (01) año y monto facturado acumulado igual o mayor a dos (2) veces el valor referencial de la contratación; además se considera el rubro C.2 Experiencia del postor en la actividad, en el que se requiere acreditar mínimo dos (2) años efectivos de experiencia y un monto facturado acumulado equivalente mayor o igual a cinco (5) veces el valor referencial.

Por otra parte, en la etapa de formulación electrónica de consultas y observaciones, el participante Daro Consultores y Ejecutores Empresa Individual de Responsabilidad Limitada hizo la siguiente observación:

IMAGEN N° 13

OBSERVACIÓN N°8 DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA**
Nomenclatura :	**AS-SM-3-2019-MDCH/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA, DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO**

Ruc/código :	20528056271	Fecha de envío :	02/09/2019
Nombre o Razón social :	DARO CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:29:22

Observación: **Nro.** 8
Consulta/Observación:
En el Numeral 3.2) Requisitos de calificación, Literal C, Item C.1 y C.2, página 67 y 68 de las bases,

En la experiencia del postor en la especialidad se solicita acreditar 01 año de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares Anexo 8, de igual forma se solicita experiencia del postor en la actividad pidiendo acreditar 02 años efectivos de experiencia en la actividad en general.

Dichos requerimientos no están acorde a las bases estándar y restringe la libre concurrencia de postores, contraviniendo la Directiva 001-2019-OSCE/CD, solo se puede exigir experiencia en la especialidad y solicitar la acreditación de un determinado monto facturado acumulado (02 veces el valor referencial), por consiguiente, no se puede exigir que el consultor de obra acredite una determinada experiencia en tiempo (años, meses, etc.).

SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Y EL TIEMPO SOLICITADO EN LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.1/C.2 **Página:** 67
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
BASES ESTANDAR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES
Análisis respecto de la consulta u observación:
SE ACOGE, PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
En la experiencia del postor en la especialidad se solicita acreditar 01 año de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares

Y SUPRIMIR la experiencia del postor en la actividad pidiendo acreditar 02 años efectivos de experiencia en la actividad en general

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones de la adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISION DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 14

OBSERVACIÓN N°9 DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA**
Nomenclatura :	**AS-SM-3-2019-MDCH/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA, DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO**

Ruc/código :	20528056271	Fecha de envío :	02/09/2019
Nombre o Razón social :	DARO CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:29:22

Observación: **Nro.** 9
Consulta/Observación:
Se indica que el postor debe acreditar EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD mínima de 02 AÑOS, así como un monto facturado MAYOR O IGUAL A 05 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

Dichos requerimientos no están acorde a las bases estándar y restringe la libre concurrencia de postores, contraviniendo la Directiva 001-2019-OSCE/CD, solo se puede exigir experiencia en la especialidad y solicitar la acreditación de un determinado monto facturado acumulado (02 veces el valor referencial), por consiguiente, no se puede exigir que el consultor de obra acredite una determinada experiencia en tiempo (años, meses, etc.).

SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14/14.2.1 **Página:** 56
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
BASES ESTANDAR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES.
Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, en merito a lo establecido en las bases estandar vigentes emitidas por OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
Se ajustara a lo dispuesto en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones de la adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La observación n.° 8, indica que los requerimientos del literal C.1 y C.2 de los requisitos de calificación de las bases administrativas **(Apéndice n.° 19),** no están acorde a las Bases Estándar, por lo que solicita suprimir el requisito de experiencia en la actividad y el tiempo del requisito de experiencia en la especialidad.

Al respecto, el Comité de Selección *"ACOGE PARCIALMENTE"* la observación y precisa que suprimirá la experiencia del postor en la actividad e incorporará en las bases integradas lo siguiente: *"se solicita acreditar 01 año de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares"*.

La observación n.° 9 indica que, los requisitos acreditar experiencia en la actividad mínima de dos (2) años y considerar el monto facturado mayor o igual a cinco (5) veces el valor referencial, no están acorde a las Bases estándar, por lo que solicita suprimir el requisito de experiencia en la actividad.

Sobre la observación n.° 9, el Comité de Selección *"ACOGE"*, la observación y precisa que se ajustará a lo dispuesto en las Bases estándar, en mérito a la absolución de consultas y observaciones, el Comité de selección integra las bases quedando de la siguiente manera:

IMAGEN N° 15
REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN AÑOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

14.2.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
Mínimo 01 año efectivo sin traslapes en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructuras de Salud, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado mayor o igual a **DOS VECES** el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obras, sustentada con la respectiva Certificación de Prestación al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos en infraestructura Salud.

Fuente: Bases integradas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 16
REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**
C.1	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar 01 año de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. **Anexo N° 08** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente igual o mayor a dos (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos en infraestructura Salud.

Fuente: Bases integradas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 17
REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – BASES INTEGRADAS

C.2	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD
	Requisitos: ~~El postor debe acreditar mínimo 02 años efectivos de experiencia en la actividad de consultoría en general.~~ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente mayor o igual a CINCO VECES vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Eelaboración de expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión en general

Fuente: Bases integradas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el contenido y la estructura de las Bases estándar; en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de los requisitos de calificación tiene el siguiente contenido:

"(...)

C	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a* ***[CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM],*** *por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *(...)*

(...)" ***(el énfasis es nuestro)***.

Como se observa en las imágenes precedentes, el literal *C. EXPERIENCIA DEL POSTOR* de las bases integradas **(Apéndice n.° 21),** contiene los literales *C.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD* y *C.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD.* Esta estructura y contenido difiere de lo indicado en las Bases estándar, donde solo existe el literal *C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.*

Además, según las Bases estándar, el monto facturado a consignar no debe ser mayor a dos (2) veces el valor referencial; sin embargo, las bases integradas **(Apéndice n.° 21)** indican dos montos: en el literal C.1, el monto consignado es igual o mayor a dos (2) veces el valor referencial de la contratación y, en el literal C.2 el monto el monto consignado es mayor o igual a cinco (5) veces el valor referencial.

Por otra parte, de acuerdo a las consideraciones específicas, literal f) del numeral 3.1.2, en los términos de referencia, capítulo III Requerimiento, de las Bases estándar; se tiene lo siguiente:

> *"f) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad*
> 1. *En caso de requerir que el consultor de obra cuente con experiencia, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente,* ***no se puede exigir que el consultor de obra cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.)*** *o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo".*
>
> ***(el énfasis es nuestro)***.

En las imágenes anteriores, se observa que el Comité se Selección mantiene la exigencia a los postores de acreditar un (1) año de experiencia, requerimiento que incumple lo indicado en las Bases estándar, donde claramente se indica que no se puede exigir que el consultor de obra contar con experiencia expresada en años.

Por otra parte, hay diferencias entre la respuesta a la observación n.° 9 y las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**, pues, como se observa en la imagen n.° 17 se tachó el requerimiento de acreditar dos (2) años de experiencia en la actividad, pero se mantiene el requisito de acreditar un monto mayor o igual a cinco (5) veces el valor referencial; sin embargo, en el pliego de absolución de consultas y observaciones **(Apéndice n.° 20),** se indica que los requisitos se ajustarán a las Bases estándar **(Apéndice n.° 21)**, es decir, no se considerará el requisito *C.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*. Para estos casos, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, ha previsto en el artículo n.° 72, numeral 72.6 lo siguiente: *"72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases,* ***prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente****." (la negrita es nuestra)*

Entonces, según las respuestas que el Comité de Selección resolvió en el pliego de absolución de consultas, definió los requisitos de calificación de experiencia del postor en la especialidad como se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
RESUMEN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Primer requisito: 01 año de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.	Experiencia expresada en años (*)
Segundo requisito: Monto facturado acumulado equivalente a (2) veces el valor referencial de la contratación	Monto facturado acumulado (**).

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones de la adjudicación simplificada **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.
Notas:
(*) Este requisito no se encuentra contemplado en las bases estándar.
(**) Este requisito sí se encuentra contemplado en las bases estándar; sin embargo, el monto consignado no debe ser mayor a dos (2) veces el valor referencial de la contratación.

De lo expuesto, el Comité de Selección mantiene, en las bases integradas, el requisito de exigir que el consultor de obra cuente con experiencia expresada en años. Situación que contraviene lo indicado en las Bases estándar. Es de advertir que, el Comité de Selección

en merito a las diferentes observaciones hechas por los postores del proceso, estaban advertidos de las deficiencias de las bases y que las mismas contravenían lo señalado en las bases estándar, pese a lo cual continuaron sin modificar las bases del proceso, pudiendo afectar de esta forma la decisión de los postores en la etapa de presentación de ofertas; asimismo, es de resaltar que el único postor en ninguna etapa presentó observaciones a las bases administrativas, pese a que las mismas pudieran haberle afectado; sin embargo, no presentó observaciones y además fue el único que presento oferta.

- **Para la etapa de calificación se asignó puntaje a montos menores que el establecido en los requisitos de calificación.**

Las bases administrativas **(Apéndice n.° 19),** y las bases integradas **(Apéndice n.° 21),** considera en el *Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN* en la *EVALUACIÓN TÉCNICA* los siguientes factores de evaluación:

IMAGEN N° 18
FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARTE 1

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	70 puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago [18] .(Consultorías iguales o similares se refiere a Expedientes	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2 veces el valor referencial [19]: **70 puntos** M >= 1.5 veces el valor referencial <2 veces el valor referencial **40puntos** M > 1 veces el valor referencial[20] y < 1.5 veces el valor referencial: **00 puntos**

Fuente: Bases administrativas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 19
FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARTE 2

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Técnicos de Infraestructuras de Salud) Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**30 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo del **PLAN DE TRABAJO es el siguiente:** • **META:** Plantear metas para el logro de la ejecución de la consultoría. • **ACTIVIDAD**: Actividades para la ejecución de la consultoría. • **PROGRAMACIÓN**: Secuencialidad de las actividades. • **INDICADOR**: Medición del cumplimiento de la actividad. • **MEDIOS DE VERIFICACIÓN**: Para verificar el logro de la meta. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología del plan de trabajo que sustenta la oferta **30 puntos** No Desarrolla la metodología del plan de trabajo que sustenta la oferta **0 puntos**
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**[21]

Fuente: Bases administrativas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en las imágenes precedentes, se asignaron puntajes por dos conceptos *A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD* y *B. METODOLOGÍA PROPUESTA* con puntajes máximos de 70 puntos y 30 puntos respectivamente.

Respecto a la asignación de puntajes a la experiencia del postor en la especialidad, el Comité de Selección otorgó un puntaje de setenta (70) puntos a montos mayores o iguales a dos (2) veces el monto referencial de la contratación; para montos menores asignó puntajes de cuarenta (40) y cero (00) puntos. Considerando los requisitos de calificación sobre la experiencia del postor en la especialidad resumidos en el cuadro n.° 3, el criterio para asignar puntajes a montos menores a dos (2) veces el monto del valor referencial es inaplicable. En el siguiente cuadro se resume:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE EVALUACIÓN TÉCNICA A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DEFINIDO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN (PUNTOS)	OBSERVACIONES
M >= 2.0 VR	70	Cumple con los requisitos de calificación y puede pasar a evaluación técnica.
2.0 VR > M >= 1.5 VR	40	No cumplen con los requisitos de calificación y por tanto no pueden ser considerados en la evaluación técnica.
1.5 VR > M > 1.0 VR	00	

Fuente: Bases integradas de adjudicación simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, el comité de selección estableció criterios de evaluación técnica inaplicables, haciendo uso incorrecto de las Bases estándar, esto es, vulnerando lo previsto en dichas bases; siendo así, la asignación de puntajes que realizó el referido comité, no resulta coherente.

Por tanto, el Comité de Selección requirió para el personal clave capacitaciones adicionales, requisito expresamente prohibido en las Bases estándar; solicitó experiencia en la especialidad en años pese a no estar permitido según las Bases estándar; y asignó puntaje a montos menores que el establecido en los requisitos de calificación. Estas exigencias contrarias a la normativa, que a su vez fueron objeto de observación por parte de participantes, evidencian que el Comité de Selección, pese a tener conocimiento que existían un marco normativo que regulaba el procedimiento de uso correcto de las Bases Estándar, empero persistió con la misma conducta; por tanto, dicho Comité de Selección vulneró el principio de libertad de concurrencia, limitando la participación de posibles postores, hecho que evidencia en la presentación de la oferta económica de un (1) solo postor, pese a que se inscribieron cuatro (4) participantes.

Este comportamiento del Comité de Selección ha infringido los principios de la contratación estatal contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias, que señala:

> *"(...)*
> *Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones*
> *Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*
> *Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*
> *(...)*
>
> *c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
>
> *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
> *(...)"*

2. PERSONAL CLAVE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

El Comité de Selección indicó en las bases integradas **(Apéndice n.° 21),** del procedimiento de selección los requisitos mínimos exigidos por el área usuaria, para los integrantes del equipo de trabajo, el mismo que debió estar compuesto por profesionales con características y

especialidades específicas; así como, la experiencia demostrada por cada uno de ellos, como lo señala el numeral 14.3 de los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, señala la capacidad técnica y profesional del equipo clave con el que debe contar la firma o postor, así como la forma de acreditar esa experiencia, al señalar:

"14.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

El postor deberá acreditar obligatoriamente en el contenido de su propuesta técnica los siguientes requerimientos del equipo profesional para la elaboración del Expediente Técnico:

01 Jefe de Proyecto

Arquitecto o Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.

Con experiencia, mínima de un (1) año efectiva en la elaboración de Expedientes técnicos en infraestructura de Salud (acreditar hasta 10 expedientes técnicos en infraestructura de salud)

01 Especialista en Arquitectura

Arquitecto, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.

Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración y evaluación Expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión de infraestructura de Salud y Proyectos en general, capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos, cursos de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, curso de elaboración, gestión de proyectos.

01 Especialista en Estructuras

Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura

Con experiencia en la actividad, mínima de (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones. Diplomado en Especialización de Cálculo y diseño estructural, y cursos afines.

01 Especialista en Instalaciones Sanitarias

Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.

Con experiencia en la actividad, mínima de un (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones y/o saneamiento básico.

01 Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especiales.

Ingeniero Electricista. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura

Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración de proyectos en general. Capacitación con Diplomado en Elaboración de Perfiles y expedientes Técnicos y otros.

01 Especialista en Costos y Presupuestos

Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.

Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

01 Especialista en Geotecnia y Geología
Ingeniero Civil y/o Geólogo, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima de dos (1) año en la elaboración de proyectos en general. Capacitación con Maestría en Geotecnia.

01 Especialista en Equipamiento Biomédico Instrumental y Mobiliario
Profesional Médico, Odontólogo, enfermera. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de Salud. Capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos de Salud.

01 Especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico y estudios afines
Profesional Arqueólogo, Colegiado y habilitado con 3 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima 01 año en la elaboración de proyectos en general y 01 año en ejecución de proyectos.

01 Especialista en Impacto Ambiental
Profesional Biólogo, Ing° Ambiental, Colegiado y habilitado a partir de 01 año de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima 01 año en la elaboración de proyectos en general".

DE LA ACREDITACIÓN:
Los profesionales acreditarán su experiencia con copia simple de contratos ***y sus respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto****, adicionalmente deberán presentar copia simple del título profesional. Adicionalmente a lo mencionado, (...); los profesionales propuestos por la firma presentaran su certificado de estar habilitado para ejercer la carrera profesional.*

Los profesionales propuestos por la firma consultora ***deberán presentar una carta de compromiso notarial,*** *donde manifieste su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro.*

De la documentación alcanzada por la Entidad y analizada por la Comisión de Control, se pudo determinar lo siguiente:

CUADRO N° 5
CUADRO RESUMEN DEL PERSONAL CLAVE

CARGO	EVALUACIÓN
01 Jefe de Proyecto	No cumple (*)
01 Especialista en Arquitectura	No acredita
01 Especialista en Estructuras	No acredita
01 Especialista en Instalaciones Sanitarias	No acredita
01 Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especiales	No acredita
01 Especialista en Costos y Presupuestos	No acredita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO	EVALUACIÓN
01 Especialista en Geotecnia y Geología	No acredita
01 Especialista en Equipamiento Biomédico Instrumental y Mobiliario	No acredita
01 Especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico y estudios afines	No cumple (**)
01 Especialista en Impacto Ambiental	No acredita

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control
Notas:
(*) Cumplió todos los requisitos, excepto la presentación de la carta notarial.
(**) No cumplió con los 3 años de colegiatura.

En general, como se observa en el cuadro anterior ninguno de los profesionales cumplió con acreditar los requisitos de capacidad técnica y profesional requeridos en los términos de referencia. Cabe indicar las siguientes consideraciones:

- Ningún profesional cumplió con acreditar la experiencia mínima, a excepción del jefe de proyecto.
- Ninguno de los profesionales presentó la carta de compromiso notarial, en su lugar presentaron una carta simple de compromiso.
- En algunos casos los profesionales no cumplieron con adjuntar los certificados de los cursos requeridos en las bases integradas.

En ese entender, se detalla a continuación el análisis hecho para cada uno de los profesionales que conforman la propuesta del personal clave:

➢ ***Jefe de Proyecto.***

- ✓ *Arquitecto o Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.*
- ✓ *Con experiencia, mínima de un (1) año efectiva en la* ***elaboración de Expedientes técnicos en infraestructura de Salud*** *(acreditar hasta 10 expedientes técnicos en infraestructura de salud)*

CUADRO N° 6
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA DECLARADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
JEFE DE PROYECTO			
OTORINO URIEL CACHI QUISPE – Ing. Civil CIP 77738 – 10/05/2004. Habilitado hasta el 31/10/2019 DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)			
Contrato S/N, de la AMC n.° 023-2011-MDQ-LC, de 14/07/2011, Municipalidad distrital de Quellouno. **(a)**	14/07/2011	02/08/2011	20
Contrato n.° 086-2012-ADS-DL-MDE/LC, de 16/05/2012. Municipalidad distrital de Echarati. **(b)**	16/05/2012	12/06/2012	28
Contrato n.° 122-2012-MDS-UL-MDE/LC de 7/08/2012. Municipalidad distrital de Echarati. **(c)**	7/08/2012	30/09/2012	45
Contrato n.° 364-2012-ADS-DL.MDE/LC, de 29/11/2012. Municipalidad distrital de Echarati.	29/11/2012	06/02/2013	70

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA DECLARADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
Adendas n.°s 1 del 18/02/2013 (por 40 días calendario) 2 del 16/04-2013 (por 40 días calendario), por el Contrato n.° 364-2012-ADS-DL-MDE/LC. Municipalidad distrital de Echarati. Total 80 días. **(d)**	7/02/2013	27/04/2013	80
Contrato 107-2013-ADS-PYEX-UL-MDE/LC de 3/10/2013. Municipalidad Distrital de Echarati. **(e)**	4/10/2013	11/12/2013	69
Contrato n.° 043-2014-AMC.PYEX-UL-MDE/LC, de 19/08/2014. Municipalidad distrital de Echarati. Plazo de ejecución: 54 días calendario. **(f)**	20/08/2014	12/10/2014	0
Adenda n.° 32-2016-UL-MDE/LC de 1/12/2016. Al Contrato n.° 43-2014-AMC-PYEX-UL-MDE/LC. Municipalidad distrital de Echarati. Plazo de ejecución: 54 días calendario. **(f)**	2/12/2016	24/01/2017	0
Contrato S/N de la AS n.° 007-2016-MDLL, de 3/06/2016. Municipalidad distrital de Llusco. **(g)**	4/06/2016	3/07/2016	30
Contrato n.° 0129-2016-OL-MDH/LC, de 14/11/2016.Municipalidad distrital de Huayopata. **(h)**	15/11/2016	9/12/2016	25
Contrato S/N de la AS n.° 010-2018-MDLL de 17/09/2018. Municipalidad distrital de Llusco. **(i)**	18/09/2018	27/10/2018	40
Contrato n.° 130-2016-MDCH-GM/8UIT, de 22/11/2016. Municipalidad distrital de Chinchero. Plazo de ejecución: 25 días calendario. **(f)**	23/11/2016	17/12/2016	0
TOTAL DÍAS			**407**

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control
NOTAS:
Para acreditar el cumplimiento de los contratos, el profesional propuesto adjuntó:

(a) Copias de Factura n.° 0001-000008 (registro borroso) y Cheque de 12/12/2011 por S/ 18 524,00
(b) Informe n.° 1336-2012-MDE-DSLP-USP/FGB de 23 de octubre de 2012, de conformidad del expediente técnico y Resolución de Gerencia Municipal n.° 116-2012-GM-MDE/LC de 16 de noviembre de 2012, de aprobación del expediente técnico.
(c) Informe n.° 1688-2012-MDE-DSLP-USP/FGB, de 14/12/2012, de conformidad de expediente técnico.
(d) Informe n.° 3333-2014-MDE-GI-DEPI/OJHP de 12 de agosto de 2013, de conformidad del servicio y Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2013-GM-MDE/LC de 27 de junio de 2013, de aprobación del expediente técnico.
(e) Informe n.° 1088-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-J de 8 de julio de 2014, de conformidad del servicio y Resolución de Gerencia Municipal n.° 454-2014-GM-MDE/LC de 9 de junio de 2014, de aprobación del expediente técnico.
(f) ***No se encuentra ningún documento que acredite la conformidad del servicio, la aprobación del expediente técnico ni del pago, emitido por la Municipalidad distrital. NO SE CONSIDERÓ PARA EL CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO.***
(g) Resolución de Alcaldía n.° 153-2016-A/MDLL, de 31/07/2016 de aprobación del expediente técnico.
(h) Cheque de 27/01/2017 por S/ 25 000,00 e Informe n.° 843-2016-JCHF-SGIDU/MDH/LC de 30/12/2016, de conformidad de la orden de servicio.
(i) Resolución de Alcaldía n.° 249-2018-A-MDLL de 17/12/2018, de aprobación del expediente técnico.

Del cuadro precedente se concluye que el profesional propuesto para el cargo de **Jefe de Proyecto**, acreditó la experiencia mínima efectiva en la elaboración de expedientes técnicos en infraestructura de salud, de 407 días, que equivale a 1 año, 1 mes y 17 días, cumpliendo con el requisito exigido para ese profesional por la Entidad.

Sin embargo, no presentó la Carta de compromiso notarial, manifestando su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro.

Por consiguiente, no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad.

- ***Especialista en Arquitectura***

 - ✓ *Arquitecto, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.*

- ✓ *Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración y evaluación Expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión de infraestructura de Salud y Proyectos en general.*
- ✓ *Capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos, cursos de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, curso de elaboración, gestión de proyectos.*

CUADRO N° 7
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA			
OSCAR MEDRANO OCHOA – Arquitecto **CAP 5938: 10/07/2000 - Habilitado hasta el 31/12/2019** DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)			
Contrato n.° 048-2005-NEC-PDCPC-OLS, de 13/07/2005 **(*)**	13/07/2005	27/07/2005	15
Certificado de la Oficina de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión – Gobierno Regional Cusco, de 31/12/2007	17/08/2007	31/12/2007	137
Certificado de la Oficina de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión – Gobierno Regional Cusco, de setiembre de 2008	02/01/2008	29/08/2008	241
Contrato de Servicio n.° 26-2009-MDP/A-C, Municipalidad distrital de Pitumarca, de 2/03/2009 **(*)**	03/03/2009	01/04/2009	30
Contrato de Locación de Servicios n.° 2009/C1_A7, Asociación Cóndor Travel, de 13/04/2009. **(*)**	13/04/2009	13/06/2009	62
Contrato de Locación de Servicios n.° 2009/C1_A8, Asociación Cóndor Travel, de 17/12/2009. ***(En el contrato, en letras dice 10 meses pero consideró 12 meses).*** Se consideró el tiempo señalado en letras. **(*)**	17/12/2009	16/10/2010	304
Contrato de Locación de Servicios S/N de 3/09/2011, Corporación Cachi SAC. **(*)**	03/09/2011	01/11/2011	60
Contrato de Locación de Servicios S/N de 15/11/2011, Corporación Cachi SAC. **(*)**	15/11/2011	13/01/2012	60
Contrato n.° 179-2012-MDE/LC, de 14/08/2012, Municipalidad distrital de Echarati **(*)**	14/08/2012	2/09/2012	20
Contrato n.° 272-2012-MDE/LC, de 29/10/2012, Municipalidad distrital de Echarati. **(*)**	29/10/2012	17/11/2012	20
Contrato de Locación de Servicios S/N de 15/10/2013, Corporación Cachi SAC.	15/10/2013	13/12/2013	60
TOTAL DÍAS			**1009**
Presentó Certificado de: ✓ Curso internacional arquitectura e ingeniería hospitalaria, con 12 horas de clase, de 30 de mayo de 2009. ✓ Congreso Peruano de Administración Hospitalaria..., del 27 al 29 de mayo de 2009. ✓ Nuevas tendencias en el diseño de establecimientos de salud de primer nivel, con 11 horas lectivas, del 25 al 26 de junio de 2014.			

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control
NOTAS:
(*) *No adjuntó a sus contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, como lo dispone las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.*

Del cuadro precedente se concluye que el profesional propuesto para el cargo de **Especialista en Arquitectura**, presentó contratos que demuestran una experiencia de 1009 días, que equivale a 2 años, 9 meses y 3 días; sin embargo, no adjuntó a esos

contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación solicitado en las bases integradas, que de manera fehaciente demuestre su experiencia, acreditando por lo tanto sólo 438 días calendario de experiencia, que equivale a 1 año, 2 meses y 11 días, incumpliendo con el requisito exigido.

Además, no cumplió con presentar el certificado de haber realizado el Diplomado de Especialización en Proyectos, solamente acreditó capacitaciones en arquitectura e ingeniería hospitalaria y en elaboración y gestión de proyectos desde el año 2009 al 2014.

Adicional a ello, no presentó la Carta de compromiso notarial, manifestando su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro, por tanto, no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, exigidos por la Entidad.

- ***Especialista en Estructuras***

 - ✓ *Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.*
 - ✓ *Con experiencia en la actividad, mínima de (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones.*
 - ✓ *Diplomado en Especialización de Cálculo y diseño estructural, y cursos afines.*

CUADRO N° 8
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS			
PLIVIO YACO SURCO – Ing. Civil **CIP 87378: 10/07/2006 – Habilitado hasta el 30/04/2020** DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)			
Contrato S/N. de 18/08/2008. Municipalidad distrital de Pomacanchi. **(*)**	19/08/2008	17/09/2008	30
Contrato de Locación de Servicios S/N de 1/03/2009, Corporación Cachi SAC. **(*)**	1/03/2009	30/04/2009	61
Certificado de Trabajo - Corporación Cachi SAC. Servicios de elaboración de expediente técnico.	18/10/2010	10/12/2010	54
Certificado de Trabajo - Corporación Cachi SAC. Servicios de elaboración de expediente técnico.	15/07/2011	15/09/2011	63
Contrato de Locación de Servicios S/N de 15/11/2011, Corporación Cachi SAC. **(*)**	15/11/2011	13/01/2012	60
Contrato de Locación de Servicios S/N de 1/06/2012, Corporación Cachi SAC. **(*)**	1/06/2012	31/07/2012	61
Contrato de Locación de Servicios S/N de 5/09/2012, Corporación Cachi SAC. **(*)**	5/09/2012	3/11/2012	60
Contrato de Locación de Servicios S/N de 1/12/2012, Corporación Cachi SAC. **(*)**	1/12/2012	31/01/2013	62
Contrato n.° 017-2013-MDCH-C-C, de 11/02/2013, Municipalidad distrital Checca. **(*)**	12/02/2013	26/02/2013	15
Contrato n.° 017-2013-MDCH-C-C, de 27/02/2013, Municipalidad distrital Checca. **(*)**	28/02/2013	13/03/2013	15
Contrato n.° 20-2013-FOSBAM/G de 10/06/2013, FOSBAM Fondo Social Las Bambas. **(*)**	10/06/2013	24/06/2013	15

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
Contrato de Locación de Servicios S/N de 1/07/2013, Corporación Cachi SAC. (*)	1/07/2013	31/10/2013	123
Contrato de Locación de Servicios S/N de 4/11/2013, Corporación Cachi SAC. (*)	4/11/2013	2/01/2014	60
Certificado de Trabajo – Carlos Fredy Calderón Masías	15/10/2014	30/11/2014	47
Contrato S/N de 27/08/2015, Municipalidad distrital de Ancahuasi. (*)	28/08/2015	16/09/2015	20
Contrato a Plazo Determinado n.° 196-2018-ORH/OGA/GM de 2/04/2018. Municipalidad Provincial de Cusco. (*)	2/04/2018	31/05/2018	60
Contrato a Plazo Determinado n.° 326-2018-ORH/OGA/GM de 30/05/2018. Municipalidad Provincial de Cusco. (*)	1/06/2018	30/06/2018	30
Contrato a Plazo Determinado n.° 364-2018-ORH/OGA/GM de 2/07/2018. Municipalidad Provincial de Cusco. (*)	2/07/2018	31/07/2018	30
Contrato a Plazo Determinado n.° 475-2018-ORH/OGA/GM de 10/08/2018. Municipalidad Provincial de Cusco. (*)	10/08/2018	31/10/2018	83
Adendas al Contrato a Plazo Determinado n.° 475-2018-ORH/OGA/GM de 25/10/2018 y 29/11/2018 respectivamente. Municipalidad Provincial de Cusco. (*)	1/11/2018	30/12/2018	60
TOTAL DÍAS			**1009**
Presentó Certificados de: ✓ I Diplomado Internacional en Ingeniería de Edificaciones, con 80 horas. Del 23.Nov. al 9.Dic.2012.			

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control
NOTAS:
***(*)** No adjuntó a sus contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, como lo dispone las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección.*

Del cuadro precedente se concluye que el profesional propuesto para el cargo de **Especialista en Estructuras**, presentó una experiencia de 1009 días, que equivale a 2 años, 9 meses y 3 días; sin embargo, no adjuntó a esos contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación solicitada por la Entidad, que de manera fehaciente demuestre su experiencia, tal como lo dispone las Bases Integradas del procedimiento de selección, incumpliendo con el requisito exigido.

No cumplió con presentar el certificado de haber realizado el Diplomado en "Especialización del cálculo y diseño estructural"; solamente, acreditó una capacitación en "Ingeniería de Edificaciones", a través de un Diplomado Internacional realizado el año 2012.

Adicional a ello, no presentó la Carta de compromiso notarial, manifestando su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro, por lo que no cumple con requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad.

- ***Especialista en Instalaciones Sanitarias***

 - ✓ *Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.*
 - ✓ *Con experiencia en la actividad, mínima de un (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones y/o saneamiento básico.*

CUADRO N° 9
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS			
MIGUEL ANGEL TTITO CCAMA - Ing. Civil. **CIP 85100: 03/02/2006 - Habilitado hasta el 30/09/2019.** DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)			
Contrato S/N, de 18/04/2006. Municipalidad distrital de Pomacanchi **(*)**	18/04/2006	17/05/2006	30
Contrato n.° 0022-C-OP/MDQ-2007, de 1/04/2007. Municipalidad distrital de Quehue. ***(En el Contrato no se registra plazo de ejecución del servicio contratado)*** **(*)**			0
Contrato n.° 00243/OP/MDQ-2007 de 23/12/2007. Municipalidad distrital de Quehue. **(*)**	23/12/2007	5/01/2008	45
Contrato n.° 00242/OP/MDQ-2007 de 23/12/2007. Municipalidad distrital de Quehue. ***(Plazo de ejecución es de 30 días calendario desde la suscripción del Contrato – No se considera el tiempo debido a que está dentro del periodo del Contrato n.° 00243/OP/MDQ-2007, suscrito el 23/12/2007)*** **(*)**			0
Contrato S/N, de 1/07/2008. Municipalidad distrital de Cusipata **(*)**	1/07/2008	1/08/2008	32
Contrato S/N, de 25/09/2008. Municipalidad distrital de Pomacanchi	26/09/2008	25/10/2008	30
Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2011/MDC, de 15/03/2011. Municipalidad distrital de Combapata. ***(Plazo computado desde la recepción de la orden de servicio).*** Se consideró desde el día siguiente a la suscripción del contrato. **(*)**	16/03/2011	14/04/2011	30
Contrato S/N, de 26/04/2011. Municipalidad distrital de Limatambo **(*)**	26/04/2011	15/05/2011	20
Contrato S/N., de 22/08/2011. Municipalidad distrital de Sangarará **(*)**	22/08/2011	15/09/2011	25
Contrato S/N, de 27/12/2012. Municipalidad distrital de Ancahuasi. El plazo se considera desde el día siguiente de suscrito el contrato. **(*)**	28/12/2012	11/01/2013	15
Contrato S/N, de 11/06/2014. Municipalidad distrital de Ancahuasi. ***(Plazo computado desde la recepción de la orden de servicio).*** Se consideró desde el día siguiente a la suscripción del contrato. **(*)**	12/06/2014	1/07/2014	20
Contrato n.° 222-2014-MDY de 10/09/2014. Municipalidad distrital de Yanatile. **(*)**	11/09/2014	30/09/2014	20
Contrato n.° 008-2015-MDCH de 19/11/2015. Municipalidad distrital de Checacupe. **(*)**	20/11/2015	14/12/2015	25
TOTAL DÍAS			**292**

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control
NOTAS:
(*) No adjuntó a sus contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, como lo dispone las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Del cuadro precedente se concluye que el profesional propuesto para el cargo de **Especialista en Instalaciones Sanitarias**, sólo presentó contratos por una experiencia general de 292 días, que equivale a 9 meses y 17 días, con lo que no cumple con el tiempo requerido; además, no adjuntó a esos contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación solicitada por la Entidad, que de manera fehaciente demuestre su experiencia, tal como lo dispone las Bases Integradas, por lo que no se le debió asignar puntaje alguno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, no presentó la Carta de compromiso notarial, manifestando su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro, por lo tanto, no cumple con requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad.

- ***Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especiales.***

 - ✓ *Ingeniero Electricista. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura.*
 - ✓ *Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración de proyectos en general.*
 - ✓ *Capacitación con Diplomado en Elaboración de Perfiles y expedientes Técnicos y otros.*

CUADRO N° 10
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
KRISTIAM LEON ROMERO CÁRDENAS - Ing. Electricista **CIP 113641: 14/12/2009 - Habilitado hasta el 30/04/2020.** DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)			
Contrato a Plazo Determinado n.° 245-2019-ORH/OGA/GM de 1/03/2019. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	4/03/2019	30/04/2019	58
Contrato a Plazo Determinado n.° 674-2018-ORH/OGA/GM de 3/12/2018. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	3/12/2018	30/12/2018	28
Contrato a Plazo Determinado n.° 544-2018-ORH/OGA/GM de 1/10/2018. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	1/10/2018	30/11/2018	61
Contrato a Plazo Determinado n.° 480-2018-ORH/OGA/GM de 6/06/2018. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	10/08/2018	30/09/2018	52
Contrato a Plazo Determinado n.° 344-2018-ORH/OGA/GM de 6/06/2018. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	6/06/2018	5/08/2018	61
Contrato a Plazo Determinado n.° 006-2017-ORH/OGA/GM de 1/02/2017. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	1/02/2017	31/03/2017	59
Contrato a Plazo Determinado n.° 223-2017-ORH/OGA/GM de 2/06/2017. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	3/04/2017	31/05/2017	59
Contrato a Plazo Determinado n.° 223-2017-ORH/OGA/GM de 2/06/2017. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	2/06/2017	30/06/2017	29
Adenda al Contrato a Plazo Determinado n.°223-2017-ORH/OGA/GM, del 28/06/2017. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	1/07/2017	31/07/2017	31
Contrato de Locación de Servicio n.° 022-2016-MDSJ/C de 25/04/2016. Municipalidad distrital de San Jerónimo. (*)	25/04/2016	23/06/2016	60
Contrato a Plazo Determinado n.° 322-2016-ORH/OGA/GM de 1/10/2016. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	1/10/2016	31/10/2016	31
Certificado de Conformidad de Trabajo, sin fecha - Municipalidad provincial de Espinar. (***Certifica la participación de Kristiam Leon Romero Cárdenas en la Unidad Formuladora en el período de 13 de febrero al 2013).*** No se considera para el cómputo. (*)			0
Contrato 013-2013-OPER/OGA/MPC de 1/04/2013. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	1/04/2013	30/06/2013	91
Contrato Administrativo de Servicios n.° 477-2012-OPER/OGA/MPC de 12/07/2012. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	12/07/2012	12/10/2012	93
Contrato Administrativo de Servicios n.° 067-2012-GM/MPC de 6/02/2012. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	6/02/2012	4/05/2012	89

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
Contrato Administrativo de Servicios n.° 140-2011-GM/MPC de 2/03/2011. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	3/03/2011	31/05/2011	90
TOTAL DÍAS			**892**

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control
NOTAS:
() No adjuntó a sus contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, como lo dispone las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.*

Del cuadro precedente se concluye que el profesional propuesto para el cargo de **Especialista en Instalaciones Eléctricas**, presentó contratos por una experiencia general de 892 días, que equivale a 2 años, 5 meses y 8 días; sin embargo, no adjuntó a esos contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación solicitada por la Entidad, que de manera fehaciente demuestre su experiencia, tal como lo dispone las Bases Integradas; por lo que no se le debió asignar puntaje alguno.

Asimismo, no cumplió con presentar el certificado que acredite haber realizado el Diplomado en "Elaboración de Perfiles y expedientes Técnicos y otros".

Adicional a ello, no presentó la Carta de compromiso notarial, manifestando su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro, por lo tanto, no cumple con requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad.

➢ ***Especialista en Costos y Presupuestos***

- ✓ *Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.*
- ✓ *Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones.*

CUADRO N° 11
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO			
OTORINO URIEL CACHI QUISPE - Ing. Civil. **CIP 77738: 10/05/2004 - Habilitado hasta el 31/10/2019.** DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)			
Contrato S/N por AMC n.° 029-2009-MDH/LC, de 15/07/2009. Municipalidad distrital de Huayopata	15/07/2009	13/08/2009	30
Contrato S/N, de 1/08/2009, Municipalidad distrital de Huanoquite	1/08/2009	14/09/2009	45
Contrato n.° 426-2009-MDM/De Servicios de Consultoría, de 3/11/2009. Municipalidad distrital de Maranura	4/11/2009	3/12/2009	30
Contrato de Servicios n.° 0113-2010-AL/MDM-LC, de 19/02/2010. Municipalidad distrital de Maranura.	20/02/2010	3/03/2010	12
Contrato de Servicios n.° 0115-2010-MDM/LOG, de 24/05/2010. Municipalidad distrital de Maranura.	25/05/2010	8/07/2010	45
Contrato de Locación de Servicio S/N, de 23/09/2010. Colegio Médico del Perú.	23/09/2010	22/10/2010	30

000038

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
Contrato a Plazo Determinado n.° 194-2018-ORH/OGA/GM, de 2/04/2018. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	2/04/2018	31/05/2018	60
Contrato a Plazo Determinado n.° 363-2018-ORH/OGA/GM, de 2/07/2018. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	02/07/2018	31/07/2018	30
Contrato a Plazo Determinado n.° 478-2018-ORH/OGA/GM, de 10/08/2018. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	10/08/2018	31/10/2018	83
Contrato a Plazo Determinado n.° 673-2018-ORH/OGA/GM, de 3/12/2018. Municipalidad provincial de Cusco. (*)	3/12/2018	30/12/2018	28
TOTAL DÍAS			**393**

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control
NOTAS:
() No adjuntó a sus contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, como lo dispone las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección.*

Del cuadro precedente se concluye que el profesional propuesto para el cargo de **Especialista en Costos y Presupuesto**, presentó una experiencia general de 393 días; sin embargo, no adjuntó a los contratos n.os 194-2018-ORH/OGA/GM, 363-2018-ORH/OGA/GM, 478-2018-ORH/OGA/GM y 673-2018-ORH/OGA/GM, las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación solicitada por la Entidad, que de manera fehaciente demuestre su experiencia, tal como lo dispone las Bases Integradas; por lo que deducidos los 201 días de los citados contratos, sólo habría cumplido con acreditar 192 días, que equivale a 6 meses y 12 días, incumpliendo con el requisito mínimo exigido por la Entidad.

No presentó la Carta de compromiso notarial, manifestando su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro.

Por consiguiente, no cumple con requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad; sin embargo, esta situación no fue advertida por los miembros del comité de selección.

- ***Especialista en Geotecnia y Geología***

 - ✓ *Ingeniero Civil y/o Geólogo, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.*
 - ✓ *Con experiencia en la actividad, mínima de dos (1) año en la elaboración de proyectos en general.*
 - ✓ *Capacitación con Maestría en Geotecnia*

CUADRO N° 12
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA			
ROSENDO YOBANY MOTTA ZEVALLOS - Ing. Civil **CIP 79776 : 2/12/2004 Habilitado hasta el 31/01/2020** DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)			

000039

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
Contrato S/N-2006-MDLL, de 14/01/2006. Municipalidad distrital de Llusco. *(adjuntó el Recibo por Honorarios n.° 001-000175 de 29/01/2006).* **(*)**	15/01/2006	29/01/2006	15
Contrato S/N, de 7/11/2006. Municipalidad distrital de San Sebastián. **(*)**	7/11/2006	30/11/2006	24
Contrato S/N, de 10/12/2007. Municipalidad distrital de Maranura. **(*)**	11/12/2007	25/12/2007	15
Contrato S/N, de 31/12/2007. Municipalidad distrital de Maranura. **(*)**	1/01/2008	15/01/2008	15
Contrato S/N, de 13/04/2010. Municipalidad distrital de San Sebastián. **(*)**	14/04/2010	28/04/2010	15
Certificado de conformidad de servicios profesionales de 25/02/2011, por Yosshi Huamán Hilares. **(*)**	15/12/2010	15/02/2011	63
Certificado de conformidad de servicios profesionales de 10/11/2011, por Yosshi Huamán Hilares. **(*)**	20/05/2011	20/10/2011	154
Certificado de conformidad de servicios profesionales de 10/03/2012, por Yosshi Huamán Hilares. **(*)**	19/11/2011	18/02/2012	92
Contrato de Locación de Servicios n.° 0637-2013-UPER/ADM-MDS, de 26/04/2013. Municipalidad distrital de Santiago. **(*)**	26/04/2013	15/05/2013	20
Contrato de Locación de Servicios n.° 1146-2013-UPER/ADM-MDS, de 1/06/2013. Municipalidad distrital de Santiago. **(*)**	1/06/2013	17/07/2013	47
Contrato S/N, de 19/08/2013. Municipalidad distrital de Limatambo. **(*)**	19/08/2013	17/09/2013	30
Contrato n.° 005-PROY-MDP-A-2015, sin fecha ***(no presentó el folio donde suscribieron el documento los contratantes y se registra su fecha de emisión)***, Municipalidad distrital de Pomacanchi. ***(El plazo corre desde la fecha de la firma del contrato; al no existir no se puede dar validez al mismo).*** No se consideró este documento para el cómputo de experiencia.			0
TOTAL DÍAS			**490**
Presentó certificados de: ✓ Diploma en Geotecnia y vías terrestres, de 13/09/2005. ✓ Diploma de especialización en Geociencias aplicadas, de 19/05/2004			

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control
NOTAS:
***(*)** No adjuntó a sus contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, como lo dispone las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección.*

Del cuadro precedente se concluye que el profesional propuesto para el cargo de **Especialista en Geotecnia**, presentó contratos por una experiencia general de 490 días, que equivale a 1 año, 4 meses y dos días; sin embargo, no adjuntó a los mencionados contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación solicitada por la Entidad, que de manera fehaciente demuestre su experiencia, tal como lo dispone la Entidad, por lo que no se considera ningún día como experiencia técnica del referido profesional.

Es necesario hacer la precisión que las bases señalan: ***"Con experiencia en la actividad, mínima de dos (1) año en la elaboración de proyectos en general"***, lo que denota la existencia de un error de redacción entre lo señalado en letras y en número. Al respecto existe antecedentes que resuelven esta discrepancia, las que señalan que debe prevalecer lo señalado en letras[4].

Se hace mención a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, que precisa

[4] Pronunciamiento N° 504-2019/OSCE-DGR de 4 de julio de 2019

respecto a la diferencia existente entre una cantidad escrita en números y letras, lo siguiente: ***"En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último"*** lo que por analogía se debería considerar como requisito para acreditar la experiencia en la actividad de dos años, con lo cual el profesional propuesto no cumpliría con el requisito exigido de dos años de experiencia.

El profesional no acreditó estudios de Maestría en Geotecnia, en su lugar presentó copia de un Diploma que lo acredita como Especialista en "Geotecnia y vías terrestres" emitido el 13/09/2005, por lo que se procedió a verificar la información en la plataforma de SUNEDU en donde solo obra el registro como Bachiller en Ingeniería Civil e Ingeniero Civil, conforme a la imagen siguiente:

IMAGEN N° 20
SUNEDU-CONSULTAS EN LÍNEA-Registro Nacional de Grados y Títulos

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
MOTTA ZEVALLOS, ROSENDO YOBANY **DNI 23926809**	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 12/10/2004 Modalidad de estudios: -	**UNIVERSIDAD PRIVADA DE MOQUEGUA** *PERU*
MOTTA ZEVALLOS, ROSENDO YOBANY **DNI 23926809**	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 06/12/2000 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO** *PERU*

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ consulta realizada el 01 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

También presentó otro Diploma expedido por una Universidad del exterior, como Especialista en "Geociencias aplicadas", emitido el 19/05/2004.

Por consiguiente, el profesional propuesto no cumple con requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad.

- ***Especialista en Equipamiento Biomédico Instrumental y Mobiliario***

 - ✓ *Profesional Médico, Odontólogo, enfermera. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura.*
 - ✓ *Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de Salud.*
 - ✓ *Capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos de Salud.*

CUADRO N° 13
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO			
WALDY CACHI QUISPE – Cirujano Dentista **COP 26802: 05/08/2011. Habilitado hasta el 13/12/2019** DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)			
Contrato de Locación de Servicios S/N, de 1/04/2013. Corporación Cachi SAC	1/04/2013	30/05/2013	61
Contrato de Locación de Servicios S/N, de 4/07/2013. Corporación Cachi SAC. **(*)**	4/07/2013	1/09/2013	60
Contrato de Locación de Servicios S/N, de 15/04/2015. Corporación Cachi SAC. **(**)**	15/04/2015	13/06/2015	0
Contrato de Locación de Servicios S/N, de 1/07/2015. Corporación Cachi SAC	1/07/2015	31/08/2015	62
Contrato de Locación de Servicios S/N, de 1/10/2015. Corporación Cachi SAC	1/10/2015	30/11/2015	61
Contrato de Locación de Servicios S/N, de 15/06/2016. Corporación Cachi SAC	15/06/2016	13/08/2016	60
Presentó certificados de: ✓ Diplomado en Gerencia de Proyectos de Salud, de 20/06/2013, con una duración de seis meses, otorgada por la Escuela Peruana de Salud Pública.			
TOTAL DÍAS			**304**

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control.

NOTAS:

() No adjuntó a sus contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, como lo dispone las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección.*

*(**) El profesional es contratado para elaborar el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de los proyectos del Puesto de Salud de Pachiri, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en el componente: Equipamiento Médico Instrumental y Mobiliario; del 15/04/2015 al 13/06/2015 con un total de 60 días calendario; que la Comisión de control no lo tomó en cuenta para el cómputo de la experiencia del referido profesional. Es de precisar que se acredito actividad en levantamiento de observaciones entendiendo como levantamiento[5] la acción de revocación o eliminación de una medida previamente impuesta, específicamente de observaciones, siendo el requisito el de elaboración[6] que se debe de entender como la fabricación, producción, realización, confección, preparación o transformación en específico de proyecto de infraestructura.*

Del cuadro precedente se concluye que el profesional propuesto para el cargo de **Especialista en Equipamiento Biomédico, Instrumental y Mobiliario**, presentó contratos por una experiencia general de 304 días, que equivale a 9 meses y 29 días; sin embargo, no adjuntó al contrato S/N, de 4/07/2013, la respectiva conformidad o constancia, certificado, formato SNIP, resolución o cualquier otra documentación que demuestre de manera fehaciente su experiencia; por lo que deducidos los 60 días del citado contrato, sólo habría cumplido con acreditar 244 días, que equivale a incumpliendo con el requisito mínimo exigido por la Entidad.

Asimismo, no cumplió con presentar el certificado que acredita haber realizado el Diplomado en "Gerencia de Proyectos de Salud".

[5] Real Academia Española (RAE) la revocación o eliminación de una medida previamente impuesta.
[6] Real Academia Española (RAE) la fabricación, producción, realización, confección, preparación o transformación.

Adicional a ello, no presentó la Carta de compromiso notarial, manifestando su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro.

Por consiguiente, no cumple con requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad.

- ***Especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico y estudios afines***

 - ✓ *Profesional Arqueólogo, Colegiado y habilitado con 3 años de experiencia profesional desde su colegiatura.*
 - ✓ *Con experiencia en la actividad, mínima 01 año en la elaboración de proyectos en general y 01 año en ejecución de proyectos.*

CUADRO N° 14
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA			
	DESDE	HASTA	DÍAS ELAB.	DÍAS EJEC.
ESPECIALISTA EN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y ESTUDIOS AFINES				
JORGE YERKO CARRILLO MALPARTIDA - Arqueólogo **COARPE 041214: 9/02/2017. Habilitado hasta el 31/12/2019** DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)				
Contrato a Plazo Determinado n.° 081-2018-ORH/OGA/GM, de 17/01/2018. Municipalidad provincial de Cusco y Adenda al mismo, de 15/03/2018 (ampliación del plazo del 17/03/2018 al 31/03/2018, por 15 días) ***(Formulador)*** **(*)**	17/01/2018	31/03/2018	75	0
Contrato a Plazo Determinado n.° 205-2018-ORH/OGA/GM, de 2/04/2018. Municipalidad provincial de Cusco. ***(Elaboración de proyecto)*** **(*)**	02/04/2018	30/06/2018	90	0
Contrato de Locación de Servicios n.° 008-2011-MDP/C, de 13/06/2018. Municipalidad distrital de Pampamarca. ***(Elaboración del Plan de monitoreo)*** **(*)**	13/06/2018	12/07/2018	30	0
Resolución Directoral n.° 799-2015-DDC-CUS/MC de 20/08/2015, aprueba el Plan de monitoreo arqueológico a cargo del arqueólogo Jorge Yerko Carrillo Malpartida, por cuatro (4) meses y una semana. Municipalidad provincial de Cusco. **(*)**	20/08/2015	24/12/2015	0	127
Resolución Directoral n.° 119-2016-DDC-CUS/MC de 10/02/2016, aprueba el Plan de monitoreo arqueológico a cargo del arqueólogo Jorge Yerko Carrillo Malpartida, por tres (3) meses y dos (2) semanas. Municipalidad provincial de Cusco. **(*)**	10/02/2016	23/05/2017	0	104
Resolución Directoral n.° 1352-2016-DDC-CUS/MC de 1/12/2016, aprueba el Plan de monitoreo arqueológico a cargo del arqueólogo Jorge Yerko Carrillo Malpartida, por cinco (5) meses y dos (2) semanas. Municipalidad distrital de Livitaca. **(*)**	01/12/2016	14/05/2017	0	165
TOTAL DÍAS			**195**	**396**

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control.
NOTAS:
(*) *No adjuntó a sus contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, como lo dispone las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000043

Del cuadro precedente se concluye que el profesional propuesto para el cargo de **Especialista en Monitoreo Arqueológico y Estudios Afines**, demostró 195 días en la elaboración de proyectos en general y 396 días en la ejecución de proyectos; sin embargo, no adjuntó a los citados contratos, la respectiva conformidad o constancia, certificado, formato SNIP, resolución o cualquier otra documentación que demuestre de manera fehaciente su experiencia, por lo tanto, no se le asigna puntaje alguno.

Desde la fecha de su colegiatura (9/02/2017) hasta la fecha de presentación de propuestas (9/09/2019), el profesional propuesto sólo cuenta con 2 años, 7 meses y 2 días, sin alcanzar los tres (3) años exigidos por la Entidad.

No presentó la Carta de compromiso notarial, manifestando su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro.

Por consiguiente, no cumple con requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad.

- ***Especialista en Impacto Ambiental***

 - ✓ *Profesional Biólogo, Ing° Ambiental, Colegiado y habilitado a partir de 01 año de experiencia profesional desde su colegiatura.*
 - ✓ *Con experiencia en la actividad, mínima 01 año en la elaboración de proyectos en general".*

CUADRO N° 15
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA PRESENTADA		
	DESDE	HASTA	DÍAS
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL			
MAIBE OLIVERA GONZALES – Biólogo **CBP 13325: 30/12/2017. Habilitada hasta el 23/11/2019** DD. JJ. Del Personal Clave propuesto: SI Carta de Compromiso Notarial: **NO** (Solo adjunta carta simple)			
Contrato a Plazo Determinado n.° 129-2018-ORH/OGA/GM de 2/02/2018. Municipalidad provincial de Cusco. **(*)**	2/02/2018	31/03/2018	58
Contrato a Plazo Determinado n.° 204-2018-ORH/OGA/GM de 2/04/2018. Municipalidad provincial de Cusco. **(*)**	2/04/2018	30/06/2018	90
Contrato a Plazo Determinado n.° 369-2018-ORH/OGA/GM de 2/07/2018. Municipalidad provincial de Cusco. **(*)**	2/07/2018	31/07/2018	30
Contrato a Plazo Determinado n.° 473-2018-ORH/OGA/GM de 10/08/2018. Municipalidad provincial de Cusco. **(*)**	10/08/2018	31/10/2018	83
Adenda al Contrato a Plazo Determinado n.° 473-2018-ORH/OGA/GM de 25/10/2018. Municipalidad provincial de Cusco. **(*)**	1/11/2018	30/11/2018	30
Contrato a Plazo Determinado n.° 672-2018-ORH/OGA/GM de 1/12/2018. Municipalidad provincial de Cusco. **(*)**	1/12/2018	30/12/2018	30
Contrato a Plazo Determinado n.° 040-2019-ORH/OGA/GM de 30/01/2019. Municipalidad provincial de Cusco. **(*)**	1/01/2019	7/02/2019	38
Contrato S/N de 1/03/2019, Corporación Cachi SAC. **(*)**	1/03/2019	30/03/2019	30
TOTAL DÍAS			**389**

Fuente: Documentos de presentación para perfeccionamiento de contrato **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control.
NOTAS:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

() No adjuntó a sus contratos las respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, como lo dispone las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección.*

Del cuadro precedente se concluye que la profesional propuesta para el cargo de **Especialista en Impacto Ambiental,** demostró una experiencia general de 389 días, que equivale a 1 año y 23 días; sin embargo, no adjuntó a los citados contratos la respectiva conformidad o constancia, certificado, formato SNIP, resolución o cualquier otra documentación que demuestre de manera fehaciente su experiencia, por lo tanto, no se le asignó puntaje alguno.

No presentó la Carta de compromiso notarial, manifestando su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro.

Por consiguiente, no cumple con requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad.

Siendo así, a tenor de lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establecen los "Principio de Libertad de Concurrencia y "Principio de Competencia", a través de los cuales se señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la oferta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace en la contratación, debiendo para ello evitar exigencias y formalidades costas e innecesarias; en el presente caso, se advierte la existencia de "barreras de acceso al proceso de contratación", hecho que se materializó a través de disposiciones contenidas en las Bases Administrativas (exigencias que solo pudieron ser cumplidas por un determinado postor, factores de evaluación que facilitaron la obtención de mayores puntajes); esto es, que se el Comité de Selección elaboró condiciones o exigencias a la medida, para el beneficio (adjudicación de la buena pro) de un determinado participante.

Asimismo, en la etapa de consultas y observaciones, también se evidencia acciones desarrolladas por parte del Comité de Selección, tendientes a favorecer a cierto participante, toda vez que, si bien las Bases Administrativas pudieron haber sido aprobadas conforme a las condiciones técnico-legales (hecho que no ocurrió en el presente caso) y de mercado correspondientes, de por medio existió interés para beneficiar a un determinado participante, pues contenían exigencias contrarias a la normativa; y, pese a que dichas bases administrativas fueron objeto de observación por parte de participantes, el Comité de Selección en la mayoría de los casos, las acogió parcialmente o no las acogió, y como resultado, las exigencias contrarias a la normativa en mención, persistieron en las Bases Integradas; siendo así, el referido Comité de Selección, pese a tener conocimiento que existían un marco normativo que regulaba el procedimiento de uso correcto de las Bases Estándar, persistió con la misma conducta; situación que no fomentó la participación de múltiples postores y por ende no pudo obtenerse una propuesta más ventajosa.

Al respecto, también es menester señalar que, el Comité de Selección argumentó en el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones que su decisión de acoger, no acoger o acoger parcialmente las consultas y observaciones, se dieron como consecuencia de las consultas que efectuó al Área Usuaria, es decir a José Manuel Apaza Yucra, Subgerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, persona que también ostentaba el cargo de Presidente del Comité de Selección de la obra materia del presente; y, siendo que, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; en el presente caso, José Manuel Apaza Yucra en calidad de Área Usuaria y Presidente titular del Comité de Selección, así como Darío Condori Quispe y Henry García Ccasa,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

integrantes titulares del Comité de Selección, tuvieron participación directa en el Proceso de Selección, orientándolos a favorecer intereses particulares de un tercero (adjudicatario de la buena pro).

Por tanto, el Comité de Selección ejecutó el proceso de selección con bases integradas que, pese a tener observaciones, no reunían los requisitos y parámetros establecidos en las bases estándar, afectando así la concurrencia de postores, y dirigiendo el mismo solo a aquel postor que reunía estos requisitos que resultaban ajenos a los procesos de selección regulares. De igual forma, el proceso de selección en la etapa de calificación presentó irregularidades dado que se otorgó la buena pro al único postor que formuló su propuesta y que, sin reunir los requisitos exigidos en las bases integradas, fue declarado ganador, llegando a firmar el contrato definitivo. Por los hechos expuestos, resulta evidente que el Comité de Selección cometió las irregularidades expuestas, tanto en las bases integradas como en la etapa de calificación, beneficiando desde un inicio al contratista Corporación Cachi SAC.

Los hechos expuestos infringen lo señalado en los siguientes documentos normativos:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF de 30 de diciembre de 2018 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.**

"(...)
Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
(...)
47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado".

(...)
Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
(...)
49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(...)
b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.
c) Experiencia del postor en la especialidad.

(...)
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato.
(...)

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro
76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso".

- **Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE y Nº 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019, respectivamente.**

"(...)
7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD
(...)
Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.
(...)"

- **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada con Resoluciones Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE y Nº 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019, respectivamente.**

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
"3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
3.1.2 Consideraciones específicas
(...)
d) Del personal
(...)
- *Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).*

(...)

f) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad
(...)
- *En caso de requerir que el consultor de obra cuente con experiencia, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el consultor de obra cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo.*

(...)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
(...)
El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	*[...] puntos*
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	*[...] puntos*

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos
(...)"

- **Bases Integradas del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra Adjudicación Simplificada Nº 003-2019-MDCH/CS. "Primera Convocatoria" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA DEL DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
14.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LA FIRMA
14.2.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD
El postor debe acreditar mínimo 02 años efectivos de experiencia en la actividad de consultoría en general.
El postor debe acreditar un monto facturado mayor o igual a CINCO VECES vez el valor referencial por la Contratación de elaboración de expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión en general.

ACREDITACIÓN:
Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con, [VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS] formatos SNIP con viabilidad, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de
En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000049

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

14.2.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Mínimo 01 año efectivo sin traslapes en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructuras de Salud, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado mayor o igual a ***DOS VECES*** *el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obras, sustentada con la respectiva Certificación de Prestación al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos en infraestructura Salud.

Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

ACREDITACIÓN:

Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con, [VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS] formatos SNIP con viabilidad, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

14.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO CLAVE

El postor deberá acreditar obligatoriamente en el contenido de su propuesta técnica los siguientes requerimientos del equipo profesional para la elaboración del Expediente Técnico:

01 Jefe de Proyecto
Arquitecto o Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia, mínima de un (1) año efectiva en la elaboración de Expedientes técnicos en infraestructura de Salud (acreditar hasta 10 expedientes técnicos en infraestructura de salud)

01 Especialista en Arquitectura
Arquitecto, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración y evaluación Expedientes técnicos y/o estudios de Pre Inversión de infraestructura de Salud y Proyectos en general, capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos, cursos de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, curso de elaboración, gestión de proyectos.

01 Especialista en Estructuras
Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura
Con experiencia en la actividad, mínima de (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones. Diplomado en Especialización de Cálculo y diseño estructural, y cursos afines.

01 Especialista en Instalaciones Sanitarias
Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima de un (2) años en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones y/o saneamiento básico.

01 Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especiales.
Ingeniero Electricista. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura
Con experiencia en la actividad, mínima de dos (2) años en la elaboración de proyectos en general. Capacitación con Diplomado en Elaboración de Perfiles y expedientes Técnicos y otros.

01 Especialista en Costos y Presupuestos
Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de salud y edificaciones.

01 Especialista en Geotecnia y Geología
Ingeniero Civil y/o Geólogo, Colegiado y habilitado con 10 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima de dos (1) año en la elaboración de proyectos en general. Capacitación con Maestría en Geotecnia

01 Especialista en Equipamiento Biomédico Instrumental y Mobiliario
Profesional Médico, Odontólogo, enfermera. Colegiado y habilitado con 5 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima de un (1) año en la elaboración de proyectos de infraestructura de Salud. Capacitación con Diplomado de Especialización en Proyectos de Salud.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

01 Especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico y estudios afines
Profesional Arqueólogo, Colegiado y habilitado con 3 años de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima 01 año en la elaboración de proyectos en general y 01 año en ejecución de proyectos.

01 Especialista en Impacto Ambiental
Profesional Biólogo, Ing° Ambiental, Colegiado y habilitado a partir de 01 año de experiencia profesional desde su colegiatura.
Con experiencia en la actividad, mínima 01 año en la elaboración de proyectos en general.
***Nota**: El jefe de proyecto podrá asumir una especialidad siempre en cuando cumpla la experiencia profesional solicitada.*

Acreditación:
Los profesionales acreditarán su experiencia con copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o constancias, certificados, formatos SNIP, resoluciones o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, adicionalmente deberán presentar copia simple del título profesional. Adicionalmente a lo mencionado, se aclara que según la Ley Peruana, todo profesional para ejercer labores en territorio peruano, debe estar incorporado y habilitado en el colegio profesional correspondiente, para lo cual los profesionales propuestos por la firma presentaran su certificado de estar habilitado para ejercer la carrera profesional.
Los profesionales propuesto por la firma consultora, deberán presentar una carta de compromiso notarial, donde manifieste su intención de formar parte del equipo técnico que ejecutaría el contrato en caso el postor se adjudique con la Buena Pro.
El Consultor presentará la relación de los profesionales participantes en cada especialidad, reservándose la Entidad el derecho de solicitar el cambio del o los profesionales del equipo técnico propuesto en caso se observe bajo rendimiento técnico durante la ejecución del proyecto. Los profesionales reemplazantes deberán sustentar igual o mayor capacidad técnica y experiencia que aquel que se sustituya.
El Consultor se compromete a atender los requerimientos de la Municipalidad Distrital de Checca en aspectos relacionados con la absolución de consultas en relación al Expediente Técnico durante la ejecución de la obra.
El Consultor es responsable absoluto de los estudios que realiza y deberá garantizar la calidad del Estudio y responder del trabajo realizado durante los siguientes tres (3) años desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte de la Supervisión correspondiente, por lo que, en caso de cualquier aclaración, no podrá negar la absolución de consultas.
En caso el Consultor incurra en negativa, la entidad Municipal, informará al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

14.4. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

El Equipo mínimo que debe proponer el Consultor para la elaboración del Expediente Técnico, materia de la presente convocatoria, conforme a las exigencias de la Entidad, con una antigüedad no mayor a 03 años, es el siguiente:

N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	CAMIONETA 4x4 PICK UP	01
2	LAPTOP	01
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01
4	GPS	01
5	ESTACIÓN TOTAL (Con certificado de calibración Vigente).	01
6	FOTOCOPIADORA	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD
7	ACREDITAR OFICINA PARA LA CONSULTORÍA	01

El postor presentará documentación que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad los equipos y maquinarias requeridos, así mismo deberá presentar los documentos que señalen las especificaciones (año, modelo, etc.) del equipamiento requerido según corresponda, para el caso de la oficina presentara una declaración jurada indicando la antigüedad del inmueble y/o licencia de funcionamiento.

- **Ley 30220 – Ley Universitaria de 9 de julio de 2014.**

"(...)
Artículo 43. Estudios de posgrado
Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:
43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas
específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:
43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.
43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.
(...)
Artículo 44. Grados y títulos
Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.
(...)"

El hecho descrito ocasionó que la Entidad se vea perjudicada, al haberse realizado un proceso de selección contraviniendo los principios de la contratación estatal, sin tener en cuenta el normal funcionamiento de la administración pública, sobreponiendo el interés privado de sus miembros del comité de selección.

Los hechos con evidencia de irregularidad se habrían producido por el accionar de los miembros del comité de selección debido a la incorrecta elaboración de las bases del concurso de selección que se dan desde los actos preparatorios del proceso, como es la elaboración e integración de bases y durante su ejecución, en donde los miembros del Comité de Selección beneficiaron a postor que no reunía los requisitos contenidos en las bases del proceso.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos Henry García Ccasa, identificado con DNI n.° [redacted] en calidad de Segundo Miembro Titular Integrante del Comité de Selección y jefe de Logística y Abastecimiento y Darío Condori Quispe, identificado con DNI n.° [redacted], en calidad de Primer Miembro Titular Integrante del Comité de Selección presentaron sus cometarios y aclaraciones conforme de detalla en el **Apéndice n.° 28**, del presente Informe de Control Especifico.

El señor José Manuel Apaza Yucra, identificado con DNI n.° [redacted], en calidad de Presidente Titular del Comité de Selección y Área Usuaria y fue notificado de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas, mediante Cédula Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0383-02-004 de 25 de

octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28),** por lo que hasta el cierre de la etapa de "Elaboración de Informe", no ha remitido a la comisión de Control sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos que le fue notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de comentarios y aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 28** del Informe de Control especifico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Darío Condori Quispe**, identificado con DNI N° [redacted] en calidad de Primer Miembro Titular Integrante del Comité de Selección, del 7 de agosto de 2019 al 11 de setiembre de 2019; contratado mediante Contrato Locación de Servicios CLS N° 011-2019-AP-MDCH/C.C. de 2 de enero de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 202-2019-OP-MDCH/C de 1 de marzo de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 316-2019-OP-MDCH/C de 3 de junio de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CSL N° 525-2019-OP-MDCH/C de 2 de setiembre de 2019 y Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 665-2019-OP-MDCH/C de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 14**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0383-02-004 el 25 de octubre de 2024, a través de la casilla electrónica N° [redacted] tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice 28),** cuyos comentarios fueron presentados de manera física mediante documento "PRESENTA DESCARGO" sin número de 7 de noviembre de 2024, recepcionado por la comisión de control el 8 de noviembre de 2024 en cuatro (4) folios.

 En su condición de Primer Miembro Integrante Titular del Comité de Selección, por haber participado del proceso de selección como primer integrante del proceso de selección, de forma activa con las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS sin tener presente lo señalado en las bases estándar aprobadas mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.os 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril, 29 de mayo y 14 de junio de 2019. Asimismo, por no haber acogido las observaciones formuladas por los postores en el proceso pese a haberse advertido de las irregularidades contenidas en las bases aprobadas, procediendo a integrar las bases con defectos que afectaban el normal desenvolvimiento del proceso de selección.

 Finalmente, al haber participado en el proceso de selección, en calidad de integrante del Comité de Selección, en la etapa de calificación otorgó la buena pro a un postor que no reunía los requisitos establecidos en las bases integradas; tanto más que, permitió que se firme el contrato con el adjudicatario de la buena pro, pese a que éste no presentó documentación que constituían requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad, lo que evidencia su participación direccionada favoreciendo con su actuar al contratista Corporación Cachi SAC.

 Con tales hechos transgredió literal b), del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los cuales establecen que: "*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad" y "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

De la misma manera contravino el numeral 47.3 del artículo 47, el numeral 49.1, literal b) y c) del numeral 49.2, numeral 49.3 del artículo 49 y numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, los cuales establecen que: "*47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado*", "*49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación, "b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras, c) Experiencia del postor en la especialidad", "49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato" y "76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso".*

Asimismo, se vulneró lo previsto en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.os 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019, que señala en el numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD: "Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado."

Además, los numerales 1 y 6 del artículo IV.- Principios, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos*" y "*6. Principio de probidad y ética pública.- El*

empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública", el literal *d) del artículo 2 de los deberes generales del empleado público*, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y literal a) y m) del artículo 16.- Enumeración de obligaciones* que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *m) "Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"*, establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Así también, incumplió con las obligaciones previstas en el literal a) del artículo 39 de la Ley de Servicio Civil, aprobada por Ley n.° 30057, referido a las obligaciones de los servidores civiles, que precisa: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, y *literal d): "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

De igual forma los Principios de la Función Pública establecidos en la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6 Principios de la Función Pública: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*, y *7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*, de igual manera lo previsto en el Artículo 7: Deberes de la Función Pública, numeral 1. Neutralidad *"Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"* y numeral 6. Responsabilidad *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)."*

En consecuencia, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por **Darío Condori Quispe**, por lo que configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **José Manuel Apaza Yucra**, identificado con DNI N.° [redacted] en calidad de Presidente Titular del Comité de Selección y Área Usuaria del 7 de agosto de 2019 al 11 de setiembre de 2019; contratado mediante Contrato Locación de Servicios CLS N° 008-2019-AP-MDCH/C.C. de 2 de enero de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 201-2019-OP-MDCH/C de 1 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 042-2019-MDCH-C-C de 6 de marzo de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 317-2019-OP-MDCH/C de 3 de junio de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 441-2019-OP-MDCH/C de 2 de agosto de 2019, Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 574-2019-OP-MDCH/C de 2 de octubre de 2019 y Contrato Locación de Servicios Inspector CLS N° 640-2019-OP-MDCH/C de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0383-02-004 el 25 de octubre de 2024, a través de la casilla electrónica n.° [redacted], tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice 28),** sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de Presidente Titular del Comité de Selección y área usuaria, por haber propuesto y solicitado la aprobación de las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada

n.° 003-2019-MDCH/CS sin tener presente lo señalado en las bases estándar aprobadas mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.os 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril, 29 de mayo y 14 de junio de 2019. Asimismo, por no haber acogido las observaciones formuladas por los postores en el proceso, pese a haberse advertido de las irregularidades contenidas en las bases aprobadas, procediendo a integrar las bases con defectos que afectaban el normal desenvolvimiento del proceso de selección.

Finalmente, al haber participado en el proceso de selección, en calidad de presidente del Comité de Selección, en la etapa de calificación otorgó la buena pro a un postor que no reunía los requisitos establecidos en las bases integradas; tanto más que, permitió que se firme el contrato con el adjudicatario de la buena pro, pese a que éste no presentó documentación que constituían requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad, lo que evidencia su participación direccionada favoreciendo con su actuar al contratista Corporación Cachi SAC.

Con tales hechos transgredió literal b), del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los cuales establecen que: "*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*" y "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley*".

De la misma manera contravino el numeral 47.3 del artículo 47, el numeral 49.1, literal b) y c) del numeral 49.2, numeral 49.3 del artículo 49 y numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, los cuales establecen que: "*47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado*", "*49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación, "b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras, c) Experiencia del postor en la especialidad*", "*49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato*" y "*76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso*".

Asimismo, se vulneró lo previsto en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.os 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019, que señala en el numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD: "Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado."

Además, los numerales 1 y 6 del artículo IV.- Principios, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos*" y "*6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*", el literal d) del artículo 2 de los deberes generales del empleado público, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y literal a) y m) del artículo 16.- *Enumeración de obligaciones* que señala: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y m) "*Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad*", establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Así también, incumplió con las obligaciones previstas en el literal a) del artículo 39 de la Ley de Servicio Civil, aprobada por Ley n.° 30057, referido a las obligaciones de los servidores civiles, que precisa: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*", y literal *d): "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*".

De igual forma los Principios de la Función Pública establecidos en la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6 Principios de la Función Pública: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*, y *7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general*", de igual manera lo previsto en el Artículo 7: Deberes De La Función Pública, *numeral 1. Neutralidad "Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"* y *numeral 6. Responsabilidad "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública* (...)."

En consecuencia, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por **Juan Manuel Apaza Yucra**, por lo que configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **Henry García Ccasa**, identificado con DNI n.° [redacted] en calidad de Segundo Miembro Integrante Titular del Comité de Selección y jefe de Logística y Abastecimiento y, del 7 de agosto de 2019 al 11 de setiembre de 2019; contratado mediante Contrato Locación de Servicios CLS N° 006-2019-AP-MDCH/C.C. de 2 de enero de 2019, Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2019-OP-MDCH de 1 de marzo de 2019, Addendum N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2019-OP-MDCH de 3 de junio de 2019 y Comprobante de Pago 001596 de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0383-02-004 el 25 de octubre de 2024, a través de la casilla electrónica n.° [redacted] tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 28),** cuyos comentarios fueron presentados de manera física mediante documento "PRESENTA DESCARGO" sin número de 5 de noviembre de 2024, recepcionado el 6 de noviembre de 2024 en cinco (5) folios.

De la evaluación efectuada a los comentarios presentados, se concluye que, Henry García Ccasa, Segundo Miembro Integrante Titular del Comité de Selección y jefe de Logística y Abastecimiento de la entidad, no desvirtúa los hechos observados, por haber participado del proceso de selección de forma activa con las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS sin tener presente lo señalado en las bases estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.os 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril, 29 de mayo y 14 de junio de 2019. Asimismo, por no haber acogido las observaciones formuladas por los postores en el proceso pese a haberse advertido de las irregularidades contenidas en las bases aprobadas, procediendo a integrar las bases con defectos que afectaban el normal desenvolvimiento del proceso de selección.

Finalmente, al haber participado en el proceso de selección, en calidad de integrante del Comité de Selección, en la etapa de calificación otorgó la buena pro a un postor que no reunía los requisitos establecidos en las bases integradas; tanto más que, permitió que se firme el contrato con el adjudicatario de la buena pro, pese a que éste no presentó documentación que constituían requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad, lo que evidencia su participación direccionada favoreciendo con su actuar al contratista Corporación Cachi SAC.

Con tales hechos transgredió literal b), del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los cuales establecen que: "*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*" y "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley*".

De la misma manera contravino el numeral 47.3 del artículo 47, el numeral 49.1, literal b) y c) del numeral 49.2, numeral 49.3 del artículo 49 y numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, los cuales establecen que: "*47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado*", "*49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación, "b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras, c) Experiencia del postor en la especialidad", "49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato" y "76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso".*

Asimismo, se vulneró lo previsto en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.os 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019, que señala en el numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD: "Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado."

Además, los numerales 1 y 6 del artículo IV.- Principios, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos*" y "*6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*", el literal d) del artículo 2 de los deberes generales del empleado público, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y literal a) y m) del artículo 16.- Enumeración de obligaciones que señala: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y *m) "Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"*, establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, incumplió con las obligaciones previstas en el literal a) del artículo 39 de la Ley de Servicio Civil, aprobada por Ley n.° 30057, referido a las obligaciones de los servidores civiles, que precisa: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, y literal *d): "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

De igual forma los Principios de la Función Pública establecidos en la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6 Principios de la Función Pública: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*, y *7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general*", de igual manera lo previsto en el Artículo 7: Deberes de la Función Pública, numeral *1. Neutralidad "Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"* y numeral 6. Responsabilidad *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)."*

En consecuencia, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por **Henry García Ccasa**, por lo que configura presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Comité de selección integró las bases con exigencias contrarias a la normativa; asimismo, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postor que incumplía los requisitos de admisibilidad y calificación, a quien benefició con una contratación por s/ 130 500,00, afectando la legalidad con la que deben regirse las contrataciones del estado*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Checca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Área Usuaria y Presidente del Comité de Selección solicitó la aprobación de las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS sin tener presente lo señalado en las bases estándar aprobadas mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.os 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y

111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril, 29 de mayo y 14 de junio de 2019. Asimismo, no se acogieron las observaciones formuladas por los postores en el proceso, pese a haberse advertido de las irregularidades contenidas en las bases aprobadas, procediendo a integrar las bases con defectos que afectaban el normal desenvolvimiento del proceso de selección. Otorgó la buena pro a un postor que no reunía los requisitos establecidos en las bases integradas; tanto más que, permitió que se firme el contrato con el adjudicatario de la buena pro, pese a que éste no presentó documentación que constituían requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad, lo que evidencia su participación direccionada favoreciendo con su actuar al contratista Corporación Cachi SAC.

2. Los miembros del comité de selección por haber participado del proceso de selección de forma activa con las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS sin tener presente lo señalado en las bases estándar aprobadas mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.os 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril, 29 de mayo y 14 de junio de 2019. Asimismo, por no haber acogido las observaciones formuladas por los postores en el proceso pese a haberse advertido de las irregularidades contenidas en las bases aprobadas, procediendo a integrar las bases con defectos que afectaban el normal desenvolvimiento del proceso de selección. Al haber participado en el proceso de selección, en calidad de integrantes del Comité de Selección, en la etapa de calificación otorgaron la buena pro a un postor que no reunía los requisitos establecidos en las bases integradas; tanto más que, permitió que se firme el contrato con el adjudicatario de la buena pro, pese a que éste no presentó documentación que constituían requisitos establecidos en los términos de referencia exigidos por la Entidad, lo que evidencia su participación direccionada favoreciendo con su actuar al contratista Corporación Cachi SAC.

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Especializada en delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1 y 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad (1 folio).

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 3 : Copias autenticadas de los contratos de locación de servicios de José Manuel Apaza Yucra (24 folios)

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada del REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 00695 de 20 de junio de 2019 (1 folio)

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de los TERMINOS DE REFERENCIA - Servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHECCA DEL DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Código proyecto 2435836 (43 folios)

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del INFORME N° 076-2019-LOG-ABAST/MDCH. de 18 de julio de 2019 (1 folio)

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del INFORME N° 0133-2019-MDCH-OPP/C-C. recepcionado el 19 de julio de 2019 y adjunto en copia autenticada. (2 folios)

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del INFORME N° 079-2019-LOG-ABAST/MDCH. de 22 de julio de 2019 (1 folio)

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-A-MDCH-C-C de 22 de julio de 2019 (2 folios)

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del INFORME N° 083-2019-LOG-ABAST/MDCH. de 5 de agosto de 2019 (1 folio)

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2019-MDCH/GEMU de 6 de agosto de 2019 (3 folios)

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del INFORME N° 085-2019-LOG-ABAST/MDCH. de 7 de agosto de 2019 (1 folio)

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2019-MDCH/GEMU de 12 de agosto de 2019 (2 folios)

Apéndice n.° 14 : Copias autenticadas de los contratos de locación de servicio de Darío Condori Quispe (19 folios)

Apéndice n.° 15 : Copias autenticadas de los contratos de vinculación de Henry García Ccasa y copia autenticada de PLANILLA DE PERSONAL CAS (DL. 1057) CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2019 (11 folios)

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del INFORME N° 001-2019-JMAY/MDCH/CS. de 14 de agosto de 2019 (2 folios)

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2019-MDCH/GEMU de 20 de agosto de 2019 (2 folios)

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (SERVICIOS) (4 folios)

Apéndice n.° 19 : Copia simple de BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2019-MDCH/CS. (95 folios).

Apéndice n.° 20 : Copia simple de PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2019-MDCH/CS de 2 de setiembre de 2019 (12 folios)

Apéndice n.° 21 : Copia simple de BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - Bases Integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2019-MDCH/CS. (95 folios)

Apéndice n.° 22 : Impresión de la Presentación de ofertas/expresión de intereses de la AS-SM-3-2019-MDCH/CS (1 folio)

Apéndice n.° 23 :
- Copia simple de REPORTE DE EVALUACION TÉCNICA (1 folio)
- Copia autenticada del FORMATO N° 21 ACTA DE APERTURA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS (2 folios)
- Copia autenticada del FORMATO N° 24 ACTA DE APETURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: CONSULTORÍA DE OBRAS (2 folios)

Apéndice n.° 24 : Impresión de REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO – AS-SM-3-2019-MDCH/CS-1 (1 folio)

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de CARTA No 001-2019- MDCH-C.CACHISAC de 23 de setiembre de 2019 y adjunto en copia autentica (2 folios)

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de CARTA No 002-2019- MDCH-C.CACHISAC de 23 de setiembre de 2019 (1 folio) y adjuntos en copia simple (530 folios)

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del CONTRATO N° 042-2019-MDCH-OAJ. de 24 de setiembre de 2019 (5 folios)

Apéndice n.° 28 :
- Impresión con firma digital de CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y CARGOS DE NOTIFICACIÓN de:
 - Darío Condori Quispe
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/MPC/OCI-SCE-4 de 25 de octubre de 2024. (1 folio)
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0383-02-004 (1 folio).
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN (1 folio)
 - José Manuel Apaza Yucra
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG/MPC/OCI-SCE-4 de 25 de octubre de 2024 (1 folio).
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0383-02-004 (1 folio).
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN (1 folio)
 - Henry García Ccasa
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-CG/MPC/OCI-SCE-4 de 25 de octubre de 2024. (1 folio)
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0383-02-004 (1 folio).
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN (1 folio)
- COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD.
 - Copia autenticada del documento PRESENTA DESCARGO de Henry García Ccasa (5 folios). (2 copias autenticadas y 3 copias simples)
 - Copia autenticada del documento PRESENTA DESCARGO de Dario Condori Quispe (4 folios).
- EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 29 : No aplica

Yanaoca, 12 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Supervisor

Jonathan Manuel Salinas Guzmán
Jefe de Comisión

Pamela Espinoza León
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanaoca, 12 de noviembre de 2024

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canas

APÉNDICE N° 1

000066

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2024-2-0383-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	Comité de selección integró las bases con exigencias contrarias a la normativa; asimismo, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postor que incumplía los requisitos de admisibilidad y calificación, a quien benefició con una contratación por S/ 30 500,00, afectando la legalidad con la que deben regirse las contrataciones del estado	José Manuel Apaza Yucra	[redacted]	Presidente Titular del Comité de Selección y Área Usuaria	02/01/2019	30/11/2019	Locación de servicios	[redacted]	[redacted]		X		
		Darío Condori Quispe		Primer Miembro Titular del Comité de Selección	02/01/2019	27/12/2019	Locación de servicios				X		
		Henry García Ccasa		Segundo Miembro Titular del Comité de Selección. Jefe de Logística y Abastecimiento	02/01/2019	30/09/2019	Locación de Servicios CAS				X		

Yanaoca, 14 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA - CANAS
MESA DE PARTES
LIBRO N° 06 N° FOLIO 1138 Recibido en digital
N° REG. 3967 HORA 9:59
FECHA 15-11-24

OFICIO N° 0891-2024-MPC/OCI/0383-SCE

Señor:
OSCAR TINTA AYMA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Plaza de Armas s/n
Checca/Canas/Cusco. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 0799-2024-MPC/OCI/0383, de 30 de setiembre de 2024 y Oficio N° 0810-2024-MPC/OCI/0383 de 3 de octubre de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico y la modificación de la comisión de control, al "Procedimiento de selección para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el puesto de salud Checca - provincia de Canas - departamento de Cusco" en la Municipalidad distrital de Checca a su cargo

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio de acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por TISOC GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 12:25:36 -05:00

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canas

C.c.
Archivo
OCI/jmsg
Contiene (1037) folio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 16:14:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0891-2024-MPC/OCI/0383-SCE
EMISOR	:	INES MERCEDES TISOC GAMIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR TINTA AYMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico y la modificación de la comisión de control, al "Procedimiento de selección para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el puesto de salud Checca - provincia de Canas - departamento de Cusco" en la Municipalidad distrital de Checca a su cargo
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio de acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189848227**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000066-2024-CG/0383
2. Oficio 891 comunicacion informe SCE [F]
3. 0720240002599 (Tomo 01 de 02) s-o1[F]
4. 0720240002599 (Tomo 01 de 02) s-o2 c[F]
5. 0720240002599 (Tomo 01 de 02) s-o3c[F]
6. 0720240002599 (Tomo 01 de 02) s-o4
7. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 1c[F]
8. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 2c[F]
9. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 3c[F]
10. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 4c[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7M6W5RB**

11. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 5c[F]

12. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 6c[F]

NOTIFICADOR : JONATHAN MANUEL SALINAS GUZMAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7M6W5RB**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALINAS GUZMAN Jonathan Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 16:18:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000066-2024-CG/0383

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0891-2024-MPC/OCI/0383-SCE
EMISOR	:	INES MERCEDES TISOC GAMIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR TINTA AYMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189848227
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1037

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico y la modificación de la comisión de control, al "Procedimiento de selección para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el puesto de salud Checca - provincia de Canas - departamento de Cusco" en la Municipalidad distrital de Checca a su cargo
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio de acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 891 comunicacion informe SCE [F]
2. 0720240002599 (Tomo 01 de 02) s-o1[F]
3. 0720240002599 (Tomo 01 de 02) s-o2 c[F]
4. 0720240002599 (Tomo 01 de 02) s-o3c[F]
5. 0720240002599 (Tomo 01 de 02) s-o4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7GUDLBB**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALINAS GUZMAN Jonathan Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 16:18:35 -05:00

6. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 1c[F]

7. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 2c[F]

8. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 3c[F]

9. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 4c[F]

10. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 5c[F]

11. 0720240002599 (Tomo 02 de 02) 6c[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7GUDLBB**